TOMO XVII MONTEVIDEO, Miércoles 1.º de Diciembre de 1909 Núm. 1235

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.º 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior—

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto integrando la Comisión Extraordinaria de Tacuarembó.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 29 de 1909.

(Número 2176.—Año 1909).

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Quedan designados para integrar la Comisión Extraordinaria de Tacuarembó los señores doctor Juan López Aguerre, doctor Celedonio Nin y Silva, Joaquín Brandao Sosa, Alfredo Hareau y Santos A. Gómez.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Decreto. Garantías y tramitación para el despacho aduanero de los materiales destinados á la Empresa de Real de San Carlos.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 29 de 1909.

(Número 66.—Año 1909).

Vistos: La procedente solicitud de la Empresa concesionaria del Real de San Carlos, sobre forma de garantizar los derechos de Aduana, mientras se tramite el despacho correspondiente para los materiales introducidos para las obras;

Considerando: Que la forma propuesta de otorgar una fianza bancaria, á satisfacción del Gobierno, además de la personal del señor Nicolás Mihanovich (hijo), en vez del depósito del importe de derechos, puede admitirse sin inconvenientes por el Estado y contribuir á facilitar la más rápida ejecución de las obras emprendidas por la Empresa;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Como garantía de los derechos aduaneros que la Empresa del Real de San Carlos tenga que pagar por los artículos introducidos, prestará la fianza personal del señor Nicolás Mihanovich (hijo), además de una bancaria, que calificará el Ministerio de Hacienda.

Art. 2.o Cada vez que la Empresa necesite introducir materiales, deberá presentar á la Receptoría de Colonia una relación exacta de aquéllos, igual á la que, según el artículo 7.o del decreto reglamentario, debe presentar á la Intendencia. Verificada la exactitud de la relación, la Receptoría permitirá la introducción de los materiales, sin más trámite, y pasará la relación con la constancia oportuna á la oficina aduanera correspondiente, para que sea tenida en cuenta al resolver sobre el pedido de exoneración.

Art. 3.o Comuníquese, notifíquese y publíquese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución por la que se autoriza á la Jefatura Política de Montevideo para adquirir los materiales que se enumeran, con destino al Cuerpo de Bomberos.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 29 de 1909.

(Número 2494.—Año 1909).

Vistos: Las propuestas presentadas á la Jefatura Política y de Policía de la Capital para la provisión de materiales destinados al Cuerpo de Bomberos, el informe de la Comisión que por encargo de la misma repartición estudió las propuestas y la opinión expresada en la precedente nota de la Jefatura;

Considerando: Fundada debidamente la preferencia acordada á la propuesta de la casa "Merryweather & Sons", de Londres, tanto por los precios, que ofrecen una diferencia considerable con relación á las otras, como por los antecedentes y reputación de la casa, que son garantía de una provisión superior,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar á la Jefatura Política y de Policía de Montevideo para adquirir de la casa "Merryweather & Sons Ltd.", de Londres, la provisión de una autobomba de 73 caballos, un extinguidor á sangre, una motobomba para muelles, dos bombas de mano y una escala de 20 metros para ser montada sobre la autobomba ó el extinguidor, por la suma de *trece mil seiscientos veintiseis pesos con treinta centésimos*, y con las condiciones de pago expresadas en la nota.

2.o Autorizar igualmente á la Jefatura para adquirir de la misma casa los demás materiales indicados en el informe y relación adjuntos, hasta la cantidad de veintiseis mil ciento cincuenta pesos con cuarenta y cuatro centésimos, total de la adquisición incluso los materiales detallados en el artículo anterior, embalaje, flete y seguro.

3.o Aprobar el proyecto de la Jefatura de contratar un mecánico instructor, para dirigir las pruebas de los aparatos y permanecer cuatro meses en Montevideo á orden de la Jefatura; y enviar dos operarios á intervenir en la construcción y montaje de los aparatos en la fábrica, debiendo elevarse oportunamente el presupuesto del gasto que ella ocasione.

4.o Que se comunique y publique, y vuelva á la Jefatura Política y de Policía.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Dispone suspender en su empleo, al subcomisario de la 4.a sección urbana del Salto, etc.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 29 de 1909.

(Número 4486—Año 1909).

Vistos: Esta información sumaria instruída al subcomisario de la 4.a sección urbana del Salto, Antonio Moreira, en virtud de la denuncia formulada por don Julián Bernedas, imputando á dicho funcionario el hecho de haberle citado á la casa de comercio de don Luis Cattani, á la casa de comercio, donde le dió de golpes, etc.;

Considerando: 1.o Que habiendo denunciado Cattani al subcomisario Moreira que Bernedas había cortado, sin permiso, maderas del monte de su propiedad, hecho que Moreira afirma haber constatado por haber Bernedas hecho una "ranchada" con dichas maderas en el callejón, ordenándole el desalojo del lugar mencionado, dicho funcionario debió proceder á la detención de Bernedas, sometiéndolo á la autoridad judicial más inmediata; 2.o Que aun cuando no está justificado que Moreira haya dado de golpes al denunciante, no se justifica ni se explica que aquél citara á Bernedas á casa de Cattani para hacerle la misma notificación que ya le había hecho, según su propia declaración, tanto más cuanto que, como se ha dicho, el último fué el denunciante de Bernedas; 3.o Que en mérito de las consideraciones expuestas, corresponde que se pasen estos antecedentes al Juzgado respectivo, para la averiguación de los hechos imputados á Bernedas y al subcomisario Moreira, pues aun cuando el abuso de autoridad de este último no resulta justificado, no se explica el objeto de la citación del primero á lo de Cattani.

Atento al contenido del precedente informe de la Fiscalía General de Policías,

SE RESUELVE:

1.o Suspender por el término de dos meses, con pérdida de la mitad del sueldo, al subcomisario de la 4.a sección urbana del Salto, Antonio Moreira.

2.o Pasar estos antecedentes al Juzgado Letrado del Salto, á los efectos que procedan.

3.o Que se comunique y publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución confirmatoria de la dictada por la Junta E. Administrativa de Artigas, sobre reapertura de un camino vecinal en "Palma Sola"; campo de los señores Solari.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 29 de 1909.

(Número 2321—Año 1909).

Vistos: Este expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de Artigas, en virtud del recurso interpuesto por los señores Benito Solari y Nicolás Solari de la resolución de dicha corporación, que dispuso que se intimara á los recurrentes que procedieran dentro del plazo de quince días á la apertura del camino vecinal clausurado en la parte que cruza su campo en la 8.a sección del Departamento de Artigas, paraje denominado "Palma Sola";

Considerando: 1.o Que de este expediente resulta comprobado: *A)* Que la Junta Económico-Administrativa de Artigas resolvió la intimación del restablecimiento del camino, "sin perjuicio de concederse oportunamente la apelación interpuesta" por los señores Solari (fs. 35); lo que dió motivo á la queja formulada por éstos ante el Gobierno; *B)* Que la existencia del camino vecinal que conduce á la Parada Francia, desde el camino vecinal del Salto á Santa Rosa, resulta comprobada de estos antecedentes, así como también que ha sido clausurada en la parte que atraviesa el campo de los recurrentes, habiendo conveniencia pública en su apertura para el tránsito (informes técnicos de fs. 17 á 18 y de fs. 63 á 65; peticiones de vecinos solicitando el restablecimiento del camino (fs 29 á 33), confesión de los apelantes de que el camino recorre una pequeña parte de su propiedad (fs. 47); 2.o Que dados los hechos relacionados, el restablecimiento del camino vecinal á la Parada Francia es perfectamente procedente en la parte que ha sido clausurado, es decir, en el trayecto que atraviesa el campo de los señores Solari, señalado con las letras A, B, en el plano de fs. 66 de la Inspección Técnica Regional núm. 2, desde que es un deber de las Municipalidades hacer respetar y conservar los caminos poseídos por el público y que no pueden cerrarse sin inconveniente para él (Código Rural artículo 724), ordenándose su restablecimiento en el caso de clausura (Código citado, artículo 686); 3.o que el temperamento de autorizar el desvío del camino mencionado en la Dirección B. D. (plano de fs. 66), insinuado también como solución por la Inspección Técnica Regional y el Fiscal de Gobierno de 2.o turno y aceptado por los recurrentes, no debe aceptarse porque se necesitaría el consentimiento del lindero Africo Santana, cuyo predio afectaría consentimiento que de autos no resulta, siendo, por consiguiente, lo regular que los apelantes gestionen, si les interesa, por vía separada la desviación mencionada; 4.o Que la Junta Económico-Administrativa de Artigas no ha debido aplazar, como lo hizo, el otorgamiento del recurso de apelación interpuesto por los apelantes, dando motivo para el recurso de queja formulado ante el Ministerio, pues el hecho de que se ejecutara de inmediato su resolución no iba á ser impedido por la concesión del recurso, desde que la suspensión del acto reclamado sólo puede tener lugar por disposición del Gobierno.

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Confirmar la resolución apelada en la parte que intima á los señores Solari el restablecimiento del camino que conduce á la Parada Francia, cuyo recorrido está señalado con las letras A, B, C, en el plano de fs. 66, en la parte que atraviesa el campo de los recurrentes (A, B,).

2.o Que se comunique, publique y vuelva á la Intendencia Municipal de Artigas.

WILLIMAN
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Aprueba la propuesta de don José María del Campo, para el servicio de transporte en el paso de Mazangano. Nuevo llamamiento para igual servicio en el paso de Suárez.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 29 de 1909.

(Número 5035.—Año 1909).

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Cerro Largo á conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo, relativos al llamado á licitación para el arrendamiento de los pasos de Suárez, en el arroyo Fraile Muerto, y de Mazangano, en el Río Negro;

Considerando: 1.o Que respecto de la licitación del paso de Suárez no se ha presentado ningún proponente, según resulta del acta labrada por la Intendencia, correspondiendo por consiguiente que se proceda á un nuevo llamado á licitación; 2.o Que en cuanto á la licitación del paso de Mazangano la propuesta más ventajosa es la de don José María del Campo, quien ofrece la suma de veinticinco pesos, ajustándose al pliego de condiciones, con relación al cual el Poder Ejecutivo nada tiene que observar. Haciendo uso de la facultad acordada por el artículo 2.o de la ley 27 de Junio de 1881 y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General del Estado,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar la propuesta de don José María del Campo para el arrendamiento del servicio de peaje en el paso de Mazangano en el Río Negro.

2.o Que la Intendencia Municipal de Cerro Largo proceda con relación al paso de Suárez del arroyo Fraile Muerto, de acuerdo con el primer considerando de esta resolución.

3.o Devuélvase, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución no haciendo lugar á la autorización solicitada por la Intendencia M. de Minas, para disponer de una suma, con destino á gastos de locomoción del veterinario de aquel Departamento.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 29 de 1909.

(Número 5005—Año 1909).

Vistos: 1.o Que la Intendencia Municipal de Minas, de acuerdo con la Junta Económico-Administrativa, solicita autorización para disponer de la suma de $ 40.00 mensuales para gastos de locomoción del veterinario, con imputación á la séptima parte de sus rentas propias disponibles. 2.o Que la Contaduría General del Estado informa que los veterinarios oficiales de Soriano y de Río Negro, tienen $ 110.00 y $ 120.00, como asignación, y no pudiendo parangonarse sus cometidos con los del veterinario de Minas, en cuyo departamento recién empezará á difundirse el servicio que pueda prestar, pues el puesto aún no ha sido previsto, no resulta suficientemente justificada la autorización solicitada por la Intendencia, sin que esto importe desconocer los buenos propósitos de la Intendencia y de la Junta. 3.o Que, por otra parte, la asignación extraordinaria mencionada tendría el carácter de sobresueldo, lo que está expresamente prohibido por el artículo 5 de la ley 5 de Julio de 1907, prohibición que es necesario respetar, además de que la erogación propuesta no tiene el carácter de gasto extraordinario en caso urgente, condición requerida por la Ley, dada la forma de la imputación acordada por la Junta.

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o No hacer lugar á lo solicitado.

2.o Que vuelva á la Intendencia Municipal de Minas para su conocimiento, que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de don José María López ante la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo, sobre desvío de un camino.

—A la Contaduría General—Expedientillo de la Comisión Auxiliar de Punta del Este, sobre autorización para invertir $ 600 en la compostura de calles.

—Se manda transcribir á la Intendencia de Rocha, la resolución dictada por el Ministerio de Hacienda, relativa á la gestión promovida por aquélla, solicitando los derechos de piso y máquina que se perciben en los Corrales de Abasto.

—Se manda archivar—Nota de la Junta de San José, relativa á la Exposición Feria Ganadera celebrada en dicha ciudad.

—Idem ídem—Nota de la Jefatura Política de Rocha, relativa á desperfectos sufridos en el Departamento, por los últimos temporales.

—Idem ídem—Nota de la Intendencia de Flores, relativa á su consulta sobre escrituras de terrenos municipales, por haberse ya resuelto.

—Se concede prórroga de licencia al Comisario de Policía de Colonia, Cecilio Gallardo.

—Se encarga interinamente de la Comisaría de la 5.a sección de Rivera, mientras dure la suspensión del comisario titular don Luis Viñas, al señor Juan Milans, comisario de extramuros.

—Al Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Nota del Tribunal de Apelaciones de 1er. turno, en la acción entablada por la Junta Económico-Administrativa de la Capital.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Nota de la Administración del DIARIO OFICIAL, sobre tarifa de avisos de marcas de fábrica.

—A Contaduría General—Relación de lo recaudado por derechos de actuación por el Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, en última semana del pasado mes.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Alta Corte, sobre declaraciones de militares.

—Una comunicación.

—A la Dirección General del Registro de Estado Civil—Comunicación del Ministerio de Relaciones, sobre antecedentes matrimoniales de un residente italiano.

—A la Contaduría General—Estados de Ingresos y Egresos del Correo, días 26, 27 y 29 del corriente.

—Se hace saber á la Sociedad de Señoras de Beneficencia de Rivera, que los pasajes para los enfermos que remita con destino al Hospital de Caridad, debe solicitarlos de la Jefatura Política de ese Departamento.

—A la Dirección de Correos—Solicitud de la Empresa Telefónica "La Unión" de Mercedes y Fray Bentos, para construir una línea telefónica desde Mercedes hasta la Estación Palmitas.

—Se aprueba la suspensión impuesta por la Dirección de Correos, al empleado del servicio nocturno E. Chiribao, por el término de quince días, sin goce de sueldo.

—15 comunicaciones.

—Se manda tomar nota y archivar la nota del Ministerio de Obras Públicas, comunicando el pago del presupuesto de la Comisión Gráfica del Censo por Noviembre.

—Pasan á Contaduría:

Jefatura de Artigas, cuentas de Septiembre.

Fiscalía de Minas, presupuesto de Noviembre.

Juzgado de Comercio de 2.o turno, cuentas de Octubre.

Jefatura de Flores, cuentas de Septiembre.

Intendencia de Paysandú, cuentas de Agosto.

Intendencia de Florida, cuentas de Octubre.

Jefatura de la Capital, cuentas de Octubre.

Junta Electoral de Flores, cuentas de Octubre.

Junta Electoral de Flores, cuentas de Noviembre.

Ferrocarril Central, cuentas de pasajes por Septiembre.

Ferrocarril del Norte, cuentas de pasajes por Octubre.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado General en Norte América—Acompaña el cuadro demostrativo de las estampillas consulares en poder de ese Consulado General y dependencias, el 30 de Septiembre del año en curso.—Se remite á la Contaduría General el estado acompañado y se avisa.

—Consulado en Bilbao—Informa sobre el estado sanitario del ganado de esa jurisdicción, durante el mes de Septiembre último. —Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado General en Norte América—Remite la relación de la exportaciones verificadas por los Estados Unidos de América con destino á la República, durante el tercer trimestre de 1909.—Se transmite á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado General en el Brasil—Remite el Boletín Estadístico demógrafo-sanitario de esa Capital, correspondiente á la segunda semana del mes de Noviembre corriente.—Se acusa recibo.

—Viceconsulado en Antonina—Acompaña dos cartas-órdenes por la suma de $ 82.55, importe del 50 o|o recaudado por esa oficina durante el mes de Octubre del año en curso.—Se remiten al Ministerio de Hacienda las cartas-órdenes acompañadas y se avisa.

—Consulado General en Norte América—Envía la relación de los emolumentos percibidos por los Cónsules de su dependencia durante el tercer trimestre del año en curso.—Se remite á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado General en Holanda—Remite el estado de las cotizaciones de nuestros fondos públicos en la Bolsa de Amsterdam, durante el mes de Septiembre ppdo.—Se pasa al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Consulado en Marsella—Acompaña el estado demostrativo del movimiento comercial y de navegación ocurrido entre ese puerto y los de la República, durante el pasado mes de Octubre.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado en Bilbao—Remite los cuadros demostrativos del movimiento comercial y de navegación ocurrido entre ese puerto y los de la República, durante el mes de Octubre ppdo.—Con los cuadros acompañados, se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado en New Port—Da cuenta de las importaciones del Uruguay verificadas en ese puerto durante el tercer trimestre del año en curso.—Se acusa recibo.

—Consulado en Bilbao—Informa sobre el estado sanitario de esa población, durante el mes de Septiembre ppdo.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General en España—Idem, ídem, ídem, ídem.

—Consulado en Bilbao—Remite la relación de los buques nacionales despachados por ese consulado, durante el mes de Octubre último.—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Nota del Juzgado Letrado de Durazno—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la Sucesión de Gerónimo y Jacinto Bonino. —A la Contaduría General.

—Liquidación número 19.845 por $ 577.50, á favor de Federico Donnelly y Cía.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Notas del Ministerio de Obras Públicas —Comunica diversas resoluciones por pagos por obras de vialidad, etc.—A la Contaduría General.

—Expediente de Conrado Arce — Sobre construcción de líneas telefónicas.—Al Ministerio del Interior.

—Nota de la Jefatura de Colonia—Sobre denuncias de campos fiscales en Manantiales. —A la Comisión A. Bienes del Estado.

—Expediente de Pedro Muñoz y Anaya, empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Pedro P. Garibaldi, empleado de la Dirección General de Aduanas. —Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Gregorio Ruiz (hijo), empleado de la Dirección General de Aduanas. —Sobre licencia.—Concedida.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Comunica que ha remitido á la Dirección de Impuestos Internos, el estado sobre artículos exportados é importados. — A la Contaduría General.

—Notas (dos) de la Dirección Contabilidad y Control de Ferrocarriles—Eleva las cuentas de los Ferrocarriles Uruguayo del Este y Norte por Octubre pasado.—A la Contaduría General.

—Nota de la Inspección F. de Bancos—Sobre el movimiento en el Banco Italiano correspondiente al 30 de Octubre pasado.—Acúsese recibo y pase á la Contaduría General.

—Expediente de Servando Martínez Gradín, empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre licencia.—Concedida.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe la nota del Consulado en el Brasil, sobre un convenio firmado por los exportadores de tabaco en el Estado de Río Grande.—Enterado, archívese.

—Expediente de G. A. Gamberoni—Sobre despacho, libre de derechos, de aparatos langosticidas.—Al Ministerio de Industrias.

—Expediente de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata.—Pide el pago de pesos 29.26.—A la Contaduría General.

—Nota de la Fiscalía de Hacienda—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la Sucesión de Margarita Iriarte de Molín.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Minas—Sobre exoneración de impuesto de herencia de la Sucesión de Leocadia Escobar.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Civil de 2.o turno—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la Sucesión de Josefa Betanza de Cabanellas.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Artigas—Sobre aprobación de impuesto de herencia e la Sucesión de Januario Suárez.—A la Contaduría General.

—Nota de la Fiscalía de Cerro Largo—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la Sucesión de Manuel da Costa.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Soriano—Sobre exoneración de impuesto de herencia.

de la Sucesión de Blas Carluccio.—A la Contaduría General.

—Notas del Juzgado Civil de 1er. turno—Sobre aprobación de impuesto de herencia de las Sucesiones de Manuel Bottini, Pedro di Sivo y Juan F. Comparada.—A la Contaduría General.

—Notas del Juzgado Letrado de Soriano—Sobre aprobación de impuesto de herencia de las Sucesiones de Máximo T. Cicao y Margarita Iriarte de Molín.—A la Contaduría General.

—Expediente de la Fábrica Liebig's—Sobre despacho, libre de derechos, de materiales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Vicente Labrucherie—Sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Antonio Quirico—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General—Comprobantes de la inversión del presupuesto de la Oficina de Pesas y Medidas, correspondiente al mes de Octubre ppdo.

—Se acusa recibo á la nota de la Comisión de Fiestas de inauguración del puente carretero de San José, invitando al señor Ministro al acto inaugural.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores, de los números 7, 8 y 9 del Boletín del Ministerio de Industrias, Agricultura y Comercio de Italia.

—Círculo de Bellas Artes — Nota de la Compañía de Escultura de Boston, comunicando el envío de un catálago ilustrado de varias obras clásicas producidas por esa casa y haciendo ofertas.

—Se acusa recibo á la Comisión Central de Extinción de Langosta, de un memorandum demostrativo del estado actual de la langosta en toda la República.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de la nota de nuestro Consulado General en Baltimore, acompañando una publicación sobre conservación de los huevos.

—Ministerio de Obras Públicas—Para que se sirva recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el expediente caratulado "Ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en aparatos destinados á la destrucción de langostas y acridio en general", de propiedad de los señores Espil, Silva y Cía.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Vuelve los antecedentes relacionados con el telegrama de la División de Ganadería de la República Argentina, sobre admisión de reproductores importados de ese país.

—División de Agricultura—Nota de nuestro Consulado en Toulousse, referente al mercado de cebada en Francia.

—Oficina del Trabajo—Nota de nuestro Consulado en Toulousse transcribiendo el convenio celebrado entre patrones y obreros marmolistas, para poner término á la huelga existente.

—A la misma—Nota de nuestro Consulado en Toulousse referente á la huelga de terrapleneros en aquella ciudad.

—Comisión Exposición-feria de las Colonias Suiza y Valdense—Vuelven los antecedentes relacionados con la inversión de la suma acordada por resolución de Mayo 20 de 1909.

—Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos á la propuesta del señor José Caramés, para la extracción de arena del dragado del arroyo Rosario.

—Instituto de Higiene Experimental—Vuelven los antecedentes relativos á la solicitud del señor José López Saraleguy, sobre introducción de animales.

—División de Agricultura—Nota de nuestro Consulado General en Toulousse, relacionada con la cosecha de semillas forrajeras en Francia.

—División de Ganadería—Nota de nuestro Consulado General en Gualeguaychú, acompañando un detalle de las ventas realizadas en la Exposición-feria de Ganadería y Agricultura realizada últimamente bajo el patrocinio de la Sociedad Rural.

—Ministerio del Interior—Nota de nuestro Consulado General en Suecia y Noruega, comunicando el embarque con destino á esta Capital, del ingeniero electricista dinamarqués señor Tidexuandquien.

—Archívase la nota de nuestro Consulado General en Toulousse, relativa al mercado de forrajes en Francia.

—Contaduría General — Nómina de los alumnos que se han inscripto en el Instituto Politécnico del Salto, para rendir exámenes en el próximo período.

—Se remite al Instituto de Higiene Experimental el papel numerado que solicita.

—Se publica la nota de nuestro Consulado General en el Brasil, referente al convenio firmado por los exportadores de tabacos en el Estado de Río Grande, para normalizar los precios de ese artículo.

—División de Agricultura—Informados por la Escuela de Veterinaria, vuelven los antecedentes relativos á la provisión de un nicrótomo para el Laboratorio Agronómico.

—Contaduría General—Nota de la Comisión del Local de Exposiciones Ferias "Juan P. Castro", en el Paso de los Toros, solicitando autorización para destinar el sobrante del subsidio acordado á San Fructuoso, á los premios que ofrece en su programa permanente ese local.

—Universidad—Para que agregue antecedentes, pasa una nota del Consejo de la Escuela de Agronomía, sobre rendición de exámenes prácticos.

—Contaduría General—Antecedentes relacionados con el pago de la licencia concedida á la señorita Isabel Viranón, maestra de la Escuela Rural núm. 20 del Durazno.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de su nota acompañando la copia que ha dirigido la Legación de Austria, invitando al Gobierno al IX Congreso Internacional de la Enseñanza Técnica Industrial y Comercial que ha de celebrarse en Viena en Septiembre de 1910.

—División de Agricultura—Escrito de los señores Díaz, Aznares y Cía., pidiendo se practique una inspección en los sembrados de remolacha de La Sierra, á fin de constatar los perjuicios que les ha originado la langosta.

—Intendencia Municipal de la Capital—Nota de la Inspección Técnica de Edificios Escolares, relacionada con la apertura de las calles Artigas y Colón y pavimentación por haberse iniciado los trabajos de construcción del nuevo edificio escolar.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores, de la nota con la cual acompaña un número del Diario Oficial, en el que se publica la de nuestro Consulado General en España, con motivo de la ley de montes de aquel reino, y su reglamentación provisional.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relacionados con la propuesta del señor C. Schubert, para edificaciones rurales desmontables de abesto ó madera.

—Ministerio del Interior—Para ser agregado á sus antecedentes, pasan los relacionados con la construcción de un edificio para asiento de la escuela rural número 28 del Departamento de Rocha.

—Se manda tener presente y se avisa al Ministerio de Relaciones Exteriores la nota de la Legación de Bélgica, invitando al Gobierno para que se haga representar en el Congreso Internacional de Horticultura, que se celebrará en Bruselas del 30 de Abril al 3 de Mayo de 1910.

—Ministerio de Obras Públicas—Para que se sirva recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el escrito de la Compañía "Uruguay Consolidated Gold Mines Ld.", pidiendo el libre despacho de maquinarias y materiales para la explotación de minas.

—Dirección General de Instrucción Primaria y Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización solicitada para presupuestar la suma de $ 10.— mensuales, para alquiler de la casa-habitación de la maestra de la escuela rural número 24 del Departamento de Durazno.

—Dirección General de Instrucción Primaria y Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización solicitada para invertir la suma $ 180.— en los gastos que se originen con motivo de la concurrencia de las escuelas públicas de Rocha á la fiesta á celebrarse en dicho Departamento en el mes de Enero del año próximo.

—Contaduría General y Escuela Nacional de Artes y Oficios—Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización solicitada por esa Escuela para contratar con los señores Barreusse Battier y Cía. la adquisición de 500 resmas papel celulosa, con destino á la impresión de fajas para la percepción del impuesto á los fósforos.

—Comisión Central de Extinción de Langosta—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de derechos de Aduana de 2000 aparatos langosticida sistema "Santa Irene", y consignados al señor Augusto Nery.

—Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota acompañando los antecedentes relacionados con una conferencia á celebrarse en La Haya con el objeto de preparar la unificación del derecho sobre la letra de cambio.

—Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y Contaduría General—Notas transcribiendo lo resolución por la cual autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar á don José Abad el sueldo correspondiente al cargo de jefe de la oficina de Impuesto Urbano de Instrucción Primaria, desde el día en que fué eliminado del presupuesto por la Contaduría General del Estado.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución y acompañando los antecedentes á que se refiere la anotación que precede.

—Contaduría General y Dirección General de Instrucción Primaria—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase á esa corporación para abonar á la señora Isolina B. de Parodi, maestra de la Escuela Rural número 11 del Departamento de Rivera, la suma de $ 66.24, importe de la licencia que con goce de sueldo le fué concedida.

—Contaduría General y División de Ganadería—Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización solicitada por esa División para disponer la impresión de la cartilla de "Quesería", redactada por el veterinario doctor Guarino, y para mandar confeccionar tres uniformes para los porteros de dicha repartición.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Notas transcribiendo la resolución por la cual apruébase la propuesta formulada á favor de don Fortunato Giraldoni, para auxiliar del Depósito de esa corporación, y al señor D'Ursi para reemplazar interinamente al empleado suspendido don Sobredo Figari.

—Contaduría General y Dirección General de Instrucción Primaria—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase á esa corporación para abonar al señor José G. Goicoechea (hijo), maestro de la escuela rural número 17 del Departamento de Maldonado, la suma de $ 44.16, importe de la licencia que con goce de sueldo le fué concedida.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasan á informe del Departamento Nacional de Ingenieros las solicitudes números 222 y 406 de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

—Se manda agregar á sus antecedentes la nota de la Dirección General de Faros, acusando recibo á la que le fué dirigida comunicándole la resolución recaída en la propuesta de don Francisco Fontana para la construcción de una escalera en el faro de la Colonia.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros la copia del plano de la mensura practicada por la Inspección Técnica Regional número 8, en el terreno de propiedad escolar sito en la 2.ª sección policial del Departamento de Río Negro.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, se remite, para la resolución que corresponda, el expediente relativo á la reparación del edificio que ocupa la escuela rural núm. 21, en la Colonia Cosmopolita.

—Pasa al Ministerio de Guerra y Marina, para que lo remita á la Junta de Administración Militar, á sus efectos, la lista de los artículos solicitados por el patrón del vapor «Oyarvide», para el consumo de dicho vapor durante el mes de Diciembre próximo.

—Informado por la Oficina Hidrográfica, se remite al Ministerio de Hacienda, el expediente iniciado por don D. A. Pegazzano, en representación de los señores Ballefin, solicitando autorización para emplear una chata con guinche á vapor en la extracción de arena de la desembocadura del arroyo de Las Vacas.

—Se remite al Ministerio de Hacienda, para la resolución que corresponda, el expediente relativo á la construcción de un edificio destinado á la escuela rural núm. 24 en Colonia Española, Departamento de Colonia.

—Pasa al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que lo remita á la Oficina de Canje, á los efectos solicitados, la nota de la Oficina de Conservación del Puerto pidiendo un ejemplar del folleto titulado «Ministerio de Fomento—Leyes y antecedentes sobre licitación y contrato de las obras del Puerto de Montevideo».

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 1909:

1—Se autoriza al señor jefe del regimiento 1.o de Caballería para adquirir del señor Fernando Etcheverry, los sesenta potros á que se refiere en su nota, al precio de cincuenta y cinco pesos ($ 55.—) cada uno, los que deberán ser sanos, sin defectos, de una alzada no menor de un metro cincuenta y cinco centímetros y de pelos tapados.

2—Se manda liquidar al cabo Gumersindo Puentes las diferencias de premios de constancia adeudadas, de 2.a y 3.a clase, que no le fueron abonadas, según lo informado por la Contaduría General.

3—Orden de pago del teniente 1.o graduado Germán D'Elía por la suma de veintinueve pesos ochenta centésimos ($ 29.80), importe de flete pagado por conducción de sus muebles desde Nico Pérez á Treinta y Tres.

4—Orden de pago del soldado Juan Salgueiro por la suma de veintidós pesos con diez y seis centésimos ($ 22.16), por sus premios de constancia de 3.a clase, por el tiempo que tramitó el expediente para obtenerlo.

5—Orden de pago del soldado Manuel González por la suma de trece pesos diez centésimos ($ 13.10), importe de premios de constancia de 2.a clase, por el tiempo que tramitó el expediente para obtenerlo.

6—Orden de pago del soldado Angel Benítez por la suma de doce pesos noventa centésimos ($ 12.90), importe de premios de constancia de 2.a clase, por el tiempo que tramitó el expediente para obtenerlo.

7—Orden de pago del regimiento 7.o de Caballería (para Nicanor Granda) por la suma de once pesos ($ 11.—), importe del servicio fúnebre para el soldado Eleodoro González.

8—Orden de pago del Escuadrón de Caballería núm. 4 (para Domingo Mellazzi) por la suma de ocho pesos veinte centésimos ($ 8.20), importe de reparación del aparato telefónico y colocación de un conmutador de línea en el cuartel de dicho escuadrón, en Octubre ppdo.

9—Orden expedida á favor del Parque Nacional por la cantidad de doscientos cincuenta pesos ($ 250.—) para pago del personal de maestranza agregado, correspondiente al mes de Noviembre corriente.

10—Orden expedida á favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos por la cantidad de diez y seis pesos ($ 16.—), para pago de telegramas expedidos en el mes de Agosto último.

11—Orden expedida á favor del regimiento 4.o de Caballería por la suma de ocho pesos cincuenta centésimos ($ 8.50), para pago de pasaje de diligencia y gastos de viaje del sargento 2.o Alejandro Ferreira, que pasó al Hospital Militar.

12—Se autoriza al Consejo de Administración del Hospital Militar para adquirir en algunas casas de Europa los artículos de droguería que detalla, cuyo importe asciende á la suma de tres mil pesos ($ 3.000.—), los que serán abonados con los sobrantes que resulten de los presupuestos del expresado, una vez pagas las cuentas en plaza.

13—Se resuelve que la suma de veinte pesos setenta y tres centésimos ($ 20.73), importe líquido de ocho días del sueldo del mes de Octubre ppdo. del doctor Nicolás Casatroja, ex médico del regimiento 2.o de Caballería, sea vertido en Tesorería General.

14—Se acepta una propuesta formulada á favor del señor Primitivo Uranga, para desempeñar el cargo de maestro de Instrucción Primaria en el escuadrón de Caballería núm. 4, con la asignación mensual de $ 15.

15—Se manda liquidar á los señores D. Ratti y Cía., la suma de veintiocho pesos diez y ocho centésimos ($ 28.18), importe de artículos proveídos para el alumbrado y limpieza del Lazareto de la Isla de Flores.

16—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con diez y siete cuentas, que se mandan pagar, que importan la suma de siete mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos ochenta y cinco centésimos ($ 7465.85), procedentes de suministros.

17—Orden de pago del ex corneta Calixto Borbas por nueve pesos cuarenta y cinco centésimos, importe de premios de constancia de 1.a clase, por el tiempo que tramitó el expediente para obtener ese premio.

18—Orden de pago del ex soldado Avelino Silva por tres pesos treinta y cinco centésimos ($ 3.35), importe de premios de constancia de 1.a clase por el tiempo que tramitó el expediente para obtener ese premio.

19—Se otorga al sargento 1.o Pablo Cuello, que presta servicios en el regimiento 4.o de Caballería, premio de constancia de 4.a clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

20—Se manda liquidar en el presupuesto del regimiento 7.o de Caballería correspondiente al mes de Noviembre actual, la suma de ciento treinta pesos ($ 130.—), para pago de cuentas presentadas por los doctores Juan Darío Silva y Luis G. Murguía, por servicios profesionales prestados al soldado del citado regimiento Eleodoro González, atento lo informado por el Honorable Consejo Nacional de Higiene.

21—Orden de pago de Juana y Camila Moreno, menores del coronel mayor Lúcas Moreno, por trescientos veintitrés pesos cincuenta centésimos ($ 323.50), importe de pensiones por el tiempo que tramitó el expediente para obtener traspaso de pensión.

22—Orden de pago de Lauro y Petronila Moraes, menores del capitán Cándido Moraes, por ciento setenta y dos pesos veintiseis centésimos ($ 172.26), importe de pensiones por el tiempo que tramitó el expediente para obtener traspaso de pensión.

23—Se otorga al soldado José Américo premio de constancia de 3.a clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Comandancia de Marina, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

24—Orden expedida á favor del capitán don Alfredo R. Campos, por la cantidad de ocho mil pesos ($ 8.000), para atender á los gastos de las obras del cuartel en construcción destinado al regimiento 1.o de Caballería.

25—Se dispone que el soldado Antonio Sosa, que figura en la lista respectiva con premio de constancia de 1.a clase, debe figurar con el nombre de Juan A. Sosa, atento lo informado por el señor jefe del batallón 2.o de Infantería, y justificación de identidad dispuesta.

26—Orden expedida á favor de don Ricardo Martínez Quiles por la cantidad de veinte pesos ($ 20.—), para abonar los gastos ocasionados por la Comisión Revisora del Código Militar, durante el mes de la fecha.

27—Orden expedida á favor de la Academia General Militar por la cantidad de cien pesos ($ 100.—), para atender los gastos que se originarán en las exámenes próximos.

28—En un pedido de reconsideración presentado por la señora Carolina Braga, viuda del sargento mayor graduado Toribio Lara, se resuelve mantener la resolución de fecha 27 de Septiembre último, atento lo informado por la Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Trabucati y C.ª—Permiso para embarcar con destino á Rocha 700 tiros para revólver.—Concedido.

—August Loh Söhne—Remiten conocimientos que se refieren á consignación de muestras mandadas el 23 de Octubre ppdo.—Pase á la Comandancia de Marina para que reciba las muestras que se indican.

—Jefatura Política de la Capital—Co-

munica que los señores Carlisle, Crocker y C.ª, don Nicolás Mérola y Nicolás Folle y don Antonio Julio Botta no han retirado del Polvorín Nacional los explosivos cuyo despacho autorizó este Ministerio.—Con lo informado, vuelva á la Jefatura de la Capital.

—Rosario Ramos, ex soldado—Solicita cédula de inválido.—Pase al Estado Mayor General.

—Dolores Zapata, servidor del Paraguay—Solicita inclusión en la lista «Ley 6 de Mayo de 1907».—Vista al Fiscal Militar, doctor Fabregat.

—Nicolasa Amaro de Mernies, viuda de teniente 1.°—Solicita cédula y pensión.—Informe la Contaduría General.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

La Secretaría.

CONGRESO DE NANCY SOBRE MINERÍA

INFORME DEL DELEGADO DE LA REPÚBLICA EN AQUEL CERTAMEN

Departamento Nacional de Ingenieros.—Sección Industrias y de Minas.

Montevideo, Noviembre 24 de 1909.

Excmo. Señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Excmo. Señor:

Como delegado del Poder Ejecutivo al Congreso de Minería celebrado en Nancy, en el cual representé al Departamento Nacional de Ingenieros como Inspector General de Minas, me dirijo á V. E., á fin de que, en vista de que varias personas se dirigen á mí, interesándose por conocer las cuestiones de interés público tratadas en aquel Congreso, de que doy cuenta en la comunicación que está en poder de ese Ministerio, habría conveniencia en su publicación en el DIARIO OFICIAL, salvo mejor opinión de V. E.

Saludo á V. E. muy atentamente.

Alberto Castells.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 25 de 1909.

Publíquese.

DE LA HOZ.

Departamento Nacional de Ingenieros.—Sección Industrial y de Minas.

Montevideo, Octubre 25 de 1909.

Señor Presidente del Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros, ingeniero don Florencio Michaelsson.

Señor Presidente:

Habiendo tenido el honor de asistir en representación y como delegado del Departamento Nacional de Ingenieros, ante el segundo "Congreso de la Propiedad Minera, Trabajo, Higiene y Seguridad en las Minas", que se celebró en Nancy, Capital de la Lorena, en los días 15, 16 y 17 de Julio ppdo., en virtud del Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 29 de Abril, expedido á propuesta del Consejo, defiriendo á una invitación del Comité del referido Congreso, paso á dar cuenta del desempeño de mi honroso cometido.

Las sesiones tuvieron lugar en el "Gran Salón Carrée" del Hotel de Ville, de la ciudad de Nancy, puesto á disposición del Congreso; las que fueron presididas por el distinguido abogado doctor Emilio Delecroix, radicado en Lille, estando presentes unos treinta delegados de diversos países, y además distinguidos ingenieros franceses y directores de Minas de Alsacia y Lorena.

El señor Presidente, en la sesión inaugural, dió la bienvenida á los Congresales, saludando y agradeciendo en mi persona al Gobierno del Uruguay, la representación en ese Congreso del Inspector de Minas de tan lejano país, lo que probaba la cultura y adelanto de un país progresista Sudamericano.

I

En el segundo Congreso de la Propiedad Minera, dice el señor Presidente deben tratarse cuestiones sumamente importantes.

La ley vigente en Francia de fecha 21 de Abril de 1810, así como en general en todos los países del mundo, hace una distinción bien justificada entre la propiedad de una mina y la propiedad de la superficie.

El descubrimiento de una Mina, crea una nueva propiedad. Se admite que una Mina es una propiedad distinta de la superficie ó de los terrenos que la recubren, siendo admisible que un individuo cualquiera pueda denunciarla y apropiarse de ella, reconociendo que los derechos de todos, siendo iguales con relación á una propiedad que no pertenece todavía á ninguno, debe pertenecer al conjunto de ciudadanos representados por el Estado.

De manera que la propiedad de una Mina no concedida, no pertenece á nadie.

El Estado tendría el derecho de decidir si él explotará directamente la Mina, dejando de lado á quien la ha descubierto, aún habiendo llenado las prescripciones y trámites necesarios, ó encuentra ventaja en venderla, en alquilarla ó en concederla en condiciones liberales.

Este último sistema es el que ha prevalecido, y parece que por el momento es el más práctico.

El Estado, mandatario de la Nación, tiene, sin embargo, el derecho de regular los intereses que tiene en custodia, fijando las cargas y condiciones mediante las cuales serán acordadas las concesiones de Minas, siendo el interés de la Nación que las Minas sean explotadas de manera á utilizar lo mejor posible las riquezas del subsuelo en el interés general.

El acto de la concesión da, según la ley de 21 de Abril de 1810, la propiedad á perpetuidad de la Mina, la cual es desde ese momento disponible y trasmisible como todo otro bien, no pudiendo ser expropiada sino en los casos y según las formas prescriptas para las otras propiedades, conforme establece el Código Civil y el Código de Procedimientos. En ningún caso la concesión de una Mina puede ser vendida por lotes ó dividida, sin una previa especial autorización del Gobierno, dada en la misma forma que la concesión. (Ley 21 de Abril de 1810, artículo 7.o).

Desde el momento que una Mina ha sido concedida, aún siendo el propietario de la superficie el registrador ó denunciante, esta propiedad será distinta de la superficie, y por tanto considerada como una nueva propiedad sobre la cual nuevas hipotecas podrán afectarlas, sin perjuicio de las que hubieran sido tomadas ó se tomaran sobre la propiedad de la superficie, y el canon de idem.

El objeto del presente Congreso, dijo el señor Presidente, doctor Delecroix, es el defender la propiedad minera, la cual es intangible como la propiedad misma, y aún con el mismo título que la propiedad artística ó literaria ó comercial.

Para mantener los derechos é intereses de esta propiedad, se ha fundado, y el mismo dirige en Lille (Rue Basse 4), una sociedad que cuenta ya eminentes adhesiones y generosos donativos.

Numerosas y muy importantes cuestiones serán solventadas en este importante Congreso, tales como los accidentes en las minas, el canon de superficie, la higiene, ventilación, etc.; pero lo que debe preocupar sobre todo á los señores congresales, es la conservación de las concesiones del subsuelo minero.

Es necesario "proteger las concesiones de minas, contra el despojo y la ruina".

Los estatutos de la sociedad antes indicada, fueron en seguida ratificados por unanimidad, pues M. Parlier, abogado, Consejero de Estado, expone un estudio jurídico sobre la propiedad minera en Francia.

El derecho de propiedad, dice él, es más sólido que nunca.

Analiza y comenta el artículo 544 del Código Civil que la autoriza y apoya, y critica la ley sobre las mismas para 1910, que la aminora.

Mientras tanto, resulta también del citado artículo del Código Civil, que la propiedad particular es restringida por el interés general.

El Gobierno el soberano juez del bien público.

II

El señor Roger, distinguido médico, profesor de la Universidad de Liege, dedicado al estudio de las afecciones que generalmente sufren los obreros de las minas, lee numerosos é interesantes informes médicos del doctor Noell sobre las enfermedades que atacan á los mineros de las minas de carbón de hulla, extendiéndose sobre la afección del órgano de la vista, muy frecuente en esos obreros, denominada *"Nystagmus"*, la que consiste en una especie de relampagueo ó turbación del órgano visual, como consecuencia de su estadía en el interior de las galerías en minas de carbón.

Según el doctor Noell, el *"Nystagmus"* es una afección grave, y trae para el obrero una reducción de su capacidad profesional, de modo que el minero atacado de *"Nystagmus"* debería ser asimismo al obrero víctima de un accidente del trabajo, y debería ser ocupado en trabajos en el exterior de las galerías, con la misma paga que los que trabajan en las minas, con una compensación, además, por los salarios perdidos durante el período álgido de la enfermedad.

El doctor Roger hace luego un resumen de un estudio de los doctores Drausart y Jamechon, médicos del Instituto Oftalmológico de Somain, sobre la misma cuestión, llegando á las mismas conclusiones.

Para ellos el *"Nystagmus"* es muy frecuente en los mineros de las minas de hulla y constituye un afección sumamente incómoda para el obrero.

El doctor Roger interesa vivamente al Congreso, tratando la cuestión del "Empisema pulmonar" de los mineros, enfermedad que proviene de la falta de elasticidad de los pulmones, á causa de la absorción por la respiración del polvo de carbón en el interior de la galerías de hulla.

Presenta numerosas experiencias que él ha hecho con los carbonajes de Bar-le-Duc, entre ellas pulmones extraídos de conejos que ha tenido habitando durante un tiempo más ó menos largo, hasta un año, en el interior de las galerías de carbón.

Todos ellos presentan, á simple vista, la coloración negruzca con partículas del polvo de carbón, que se extienden más ó menos de los bordes del pulmón esfumado hacia el centro, obstruyendo los vasos capilares, más

ó menos pronunciada, según la estadía del animal, más ó menos prolongada en el interior de la mina.

Es una afección general del obrero minero, que debe tenerse en cuenta.

Propone al Congreso se tome alguna medida sobre el particular, así como para el "*Nystagmus*" del minero, pues las disposiciones legislativas concernientes á la higiene y á la salud del minero, hasta el presente han sido ineficaces.

El doctor Roger presenta otro estudio referente al aire que respira el obrero en la mina, bajo el punto de vista químico y bacteriológico.

El análisis del aire bajo este doble punto de vista, ha sido hecho en la mina de Bar-le-Duc, en Bélgica.

La conclusión á que arriba es que el aire que respiran los obreros en las galerías de las minas de carbón, es mejor que el de las habitaciones, puesto que es más renovado por las galerías de ventilación, así como las llagas ó lastimaduras producidas por las herramientas ó resultados de accidentes sobrevenidos en los trabajos subterráneos, son aseptisadas por los polvos de carbón que contiene el aire.

III

El ingeniero M. Fieux, del Cuerpo de Minas, radicado en París, estudia en seguida la Legislación de Minas en España, bajo la faz de la propiedad Minera, que estima absolutamente práctica y superior á la Legislación de Francia de 1810, después de haber hecho un estudio comparativo de las legislaciones mineras francesa y española, demostrando las ventajas que da esta última al espíritu de investigación y de iniciativa.

M. Porlier, abogado en el Consejo de Estado, llama la atención del Congreso sobre los numerosos puntos de semejanza que presenta la legislación minera en las colonias francesas, con la ley española, y propone á su vez que la legislación debe ser modificada en el sentido de la legislación colonial francesa, con la ley española, y propone á Guayana y en el Tonkin.

Presénta un voto tendiente á la iniciativa libre en materia de cateos mineros, y pide igualmente que sea aplicada la fórmula "La mina al descubridor".

El doctor Van Groenendael, de Overssel, (Holanda), expone en un discurso, á la vez espiritual y muy documentado, un proceso de los trabajos del Parlamento holandés en general, y en particular las trabas que él pone á cada instante á la aplicación de la ley francesa de 1810, la cual rige en principio la propiedad minera holandesa.

M. Dellecroix declara que él se ocupa de una cuestión vital y esencial para el país, y particularmente para la región en que se celebra este Congreso.

Se ha descubierto casi *á las puertas de* Nancy *un rico yacimiento hullero, prolongación* del de la "Sarre", lo que constituye un acontecimiento de un alcance considerable.

Los descubridores, muy sabiamente, han abdicado sus derechos individuales y se han fusionado en una sola y gran sociedad: "Los Charbonnages Reimis", la cual ha solicitado una sola concesión.

¿Para cuándo la contestación favorable? "Muy pronto"—ha prometido el Ministro M. Barthou, en su último pasaje por Nancy.

Sin embargo, la industria minera de la Lorena está en suspenso.

Los talentos y los capitales están inmovilizados.

Esto no puede menos que ser lamentable, pero el Presidente estima que lo que sucede confirma su tésis, y propone un voto de interés general: éste voto tiende á que el espíritu de iniciativa minera sea secundado y favorecido por el Estado.

El ingeniero M. Angellini, director de minas en Argelia, lee un interesante informe sobre los nuevos proyectos de ley financiera y económica que están actualmente en discusión en el Parlamento francés, por los cuales se modifica el régimen actual de la minería, pues por el artículo 7.o de la Ley de Finanzas para 1910, se grava con una sobretasa de un 20 o|o el impuesto minero, si el producto neto de una concesión en explotación sobrepasa el décimo del capital del primer establecimiento, estimado como siendo el que sería actualmente necesario para establecer la mina y las usinas anexas con la máxima producción.

Este proyecto arruinará el principio mismo de la propiedad minera, pues esta sobretasa del 20 o|o sobre una cierta cifra de beneficios, (que repercute asimismo en perjuicio de las industrias anexas), hace intervenir al Estado cerca de las grandes sociedades mineras, como participantes de los beneficios de la explotación, y los concesionarios se verán obligados á limitar su producción.

Esta limitación no podrá producirse sin provocar una alza de precio en el mineral, la cual perjudicará al consumidor, y se corre el peligro de un desastre irreparable para la industria minera en Francia.

El señor Presidente, conciliando opiniones, propone al Congreso emitir el voto general siguiente, que fué adoptado por unanimidad:

"Que la propiedad minera, tal como ella "ha sido instituida por la ley de 1810, es "decir, disponible, perpétua y trasmisible "como todo otro bien, sea mantenida en su "integridad, puesto que, gracias á la seguridad que ella afianza, la industria minera "ha podido tomar un gran vuelo en todos "los países donde estos principios han sido "aplicados, contribuyendo al desarrollo de la "prosperidad nacional."

Segundo voto

"Que antes de toda acción legislativa concerniente á la afección del órgano visual "que ataca á los mineros denominada *Nystagmus* de los Hulleros", se proceda á una vasta información y estudio médico que haga conocer su origen.

IV

El Presidente expone ciertas *desiderata* relativos al régimen minero en general, y aborda el problema más esencial del descubrimiento de la hulla en la región de Meurthe-et-Moselle.

Establece que la ley de 1810, dá al Estado el derecho de juzgar entre los diversos competidores, pero que como Juez el Estado debe juzgar, es decir, resolver.

El señor Pawlowski, que ha estudiado la cuestión, lee algunas páginas de su importante obra "La nouveau bassin minier de Meurthe-et-Mozelle et son reseau ferré".

El "Echo de Paris" en un artículo sensacional, había solventado un incidente en las concesiones de minas de hierro acordadas en Francia á los extranjeros, á los alemanes.

Vislumbraba en ello una seria amenaza para la integridad del suelo francés.

Mientras tanto, opina Mr. Pawlovski, el verdadero peligro consiste más bien en la falta de carbón de hulla para alimentar los altos hornos de la región, perjuicio agravado aún por el retardo con que demora el Gobierno francés en autorizar las concesiones de minas de carbón de hulla, descubiertas en esta región, á pesar de la prueba de su existencia que demuestran los distintos sondajes practicados en Eply y en Lesmónilles.

De manera, pues, que es necesario dirigirse al extranjero y firmar contratos internacionales.

Esta es la explicación.

El señor A. Hinzelin reivindica enérgicamente para sí y la Sociedad en comandita que representa, la prioridad del descubrimiento del carbón de hulla en el Departamento de Meurthe-et-Moselle.

Desde el año 1902 él había encontrado el precioso combustible.

Otros, afirma él, venidos más tarde, han hecho una comunicación más ó menos justificada ante la Academia de Ciencias.

M. Delecroix manifiesta que será obra útil al país entero, protestar contra la opinión generalmente admitida, que cree que el Gobierno disfruta por la ley de 1810, de prerrogativas que le permiten, á su placer, el dejar sin resolución un registro de concesión de minas.

Se requiere, por lo contrario, la aplicación rigurosa de la ley de Minas de 1810, que impone al Gobierno ser el soberano juez del bien público.

Considerando, pues, la penuria del carbón en Francia, el Congreso emite un voto para que:

"Los pedidos de concesión de minas hulleras, sean *acordados á la industria dentro* del más breve plazo posible, ó á mínima, que el Estado resuelva entre los pedidos de concesión presentados.

El que suscribe, Inspector General de Minas del Uruguay, hace algunas consideraciones sobre el Código de Minería vigente en esta República, y anuncia que se está en vías de una *reforma del Código en un sentido más liberal, y que al mismo tiempo que asegure* la propiedad de la mina al registrador ó denunciante, garanta al Estado la seriedad de las *concesiones mineras.*

El doctor Porlier, abogado del Consejo de Estado, traduce, analiza y comenta la ley fundamental del régimen minero en el Uruguay. Estima que es á la vez muy liberal, muy curiosa y muy práctica, en donde una concesión es acordada, no por la autoridad Administrativa, sino por un Poder Judicial.

En el Uruguay un juez se limita á constatar el derecho del descubridor y está obligado á juzgar sin dilación. Es el sistema de la concesión obligatoria.

Artículo por artículo, con una competencia incontestable, el doctor Porlier analiza la referida ley, exponiendo sus ventajas.

El Congreso, resumiendo todos los trabajos anteriores sobre la propiedad de las minas, adopta los siguientes votes:

1.o El Congreso protesta contra la opinión errónea de que se cree al Gobierno investido por la ley de 1810, de un derecho especial, considerándose absolutamente libre de acordar la concesión de las minas ó de dejar los pedidos de concesión sin resolver, según su mejor placer.

2.o El Congreso pide la aplicación rigurosa de las formales disposiciones de la ley de 21 de Abril de 1810, que constituye al Gobierno soberano juez del bien público, entre los distintos solicitantes de concesiones mineras, y le impone, como á todo juez, la obligación de resolver.

3.o El Congreso, considerando la escasez de carbón en Francia, y el inconveniente é inferioridad que esta situación causa á nuestros industriales, emite el voto para que una pronta *solución sea dictada* á los pedidos de concesiones de minas de carbón de hulla en la Lorena Francesa, á fin de que las importantes riquezas nacionales descubiertas hace seis años, no queden por más tiempo inexplotadas, con gran detrimento de los obreros y de la industria francesa.

V

El Congreso discute y examina las condiciones en las cuales puede efectuarse la par-

ticipación en los beneficios de la explotación de minas.

Discute igualmente las condiciones en las cuales esta participación de utilidades pueda hacerse distinta y en condiciones proporcionales á la propiedad industrial.

M. Gardien, abogado en Nancy, pone en conocimiento del Congreso de los recientes trabajos de M. Devaux, abogado en Lille, sobre esta cuestión de la participación de los beneficios de las minas.

M. Delecroix cita, entre otras, las grandes sociedades mineras que hacen grandes sacrificios en favor de los obreros de sus minas y de todos sus empleados en general, las sociedades de Lens, de Carvin, de Blancy, de Epinac y de Carmaux.

Finalmente, después de una interesante discusión, el Congreso adopta la siguiente resolución:

"El Congreso, inspirándose en los bellos "ejemplos dados por las Compañías de Minas de Carvin y de Lens, emite el voto para que las Sociedades Mineras organicen "la participación anual en los beneficios, y "que las sumas afectadas á obreros ó empleados, sea hecha bajo forma de acciones "nominales de la Sociedad, en la cual ellos "son obreros ó empleados."

VI

El señor Francis Laur, de París, demuestra al Congreso la urgencia en admitir que se dé el derecho de concesión á las nuevas materias, tales como la Boxita, Barita, Fosfatos, Espato fluor, Radium, y los minerales de Ganga, además de todos los nuevos minerales descubiertos á estudio de los Geólogos, y que en lo sucesivo se descubran.

En conclusión, propone al Congreso, y es aceptado por unanimidad, el siguiente voto así concebido:

"Un Decreto promulgado por el Consejo del Estado en que se declare implícitamente comprendidos en la enumeración de la ley de 1810, todas las sustancias minerales nuevas presentes, ó que se descubran en el porvenir á las cuales el derecho de Concesión de Mina, presentará un interés público."

VII

Cambiando el tema, el señor Laur aborda nuevamente la discusión del artículo 7.o de la nueva Ley de finanzas para 1910, votada por la Cámara de Diputados, y actualmente en discusión en el Senado.

Este artículo, objeta Mr. Laur, amenaza de peligro de muerte la industria minera francesa, con el impuesto que propone crear, de un 20 o|o sobre los beneficios de la explotación de minas, si éstos sobrepasan al décimo del capital de primer establecimiento.

El señor Porlier hace notar á su vez todo lo que representa de anti-jurídico el nuevo gravamen de 20 o|o sobre los beneficios que se pretende hacer soportar á la Industria Minera.

No es un impuesto que será percibido por el Estado, declara, sino una participación obligatoria que se atribuirá al Gobierno.

Pero entonces el Estado, que se convierte en asociado del concesionario minero, debería participar lo mismo de las pérdidas como de los beneficios.

Una sociedad leonina, en la cual un asociado no puede perder su parte de utilidades y soportar mermas en su capital, está interdicta.

Lo que propone el Estado es un contrato de sociedad en donde él debería aceptar también los riesgos inherentes á toda explotación de minas.

Finalmente, agotada la discusión, se propone, y es adoptado por unanimidad, el siguiente voto:

El Congreso, estimando que la tasa del impuesto de 20 o|o sobre los beneficios, sobrepasando el décimo del capital de primer establecimiento, insertado en el artículo 7 de la ley de finanzas para 1910,

DECLARA:

"1.o No es un impuesto, sino que constituye al Estado como asociado á los beneficios y no á las pérdidas.

"2.o Viola el principio de la no retroactividad de las leyes.

"Pide que este artículo sea separado ó suprimido de la nueva ley de finanzas."

El Congreso ha terminado.

El señor Presidente, doctor Delecroix, agradece á todos los congresales la representación y su asistencia asidua á las interesantes sesiones celebradas por el Congreso que preside, agradece á los oradores el concurso con su preparación é inteligencia, y les da *rendez vous* á todos para el próximo tercer Congreso de la Propiedad Minera, que desde ya queda determinado y resuelto que tendrá lugar en Bruselas, en ocasión de la Exposición del próximo 1910.

Como consecuencia de los estudios practicados durante mi estadía en Europa, y de las discusiones luminosas é interesantes habidas entre los miembros del Congreso de Minería de Nancy, me permito manifestar que sería *absolutamente necesario y urgente*, que el Superior Gobierno se preocupe de modificar á reformar el Código de Minería vigente en la República, en el sentido de suprimir la parte relativa al amparo de las minas y al abandono y su pérdida por despueble, según se proyectó por la Comisión Revisora del Código de Minería.

Es una disposición ilusoria prácticamente.

Debe crearse el *Canon de Superficie*, como impuesto único que grave la minería, pues es él el único que prácticamente puede asegurar á los registradores ó denunciantes la posesión de las minas, y el Gobierno garantirse de que no son ilusorias las concesiones acordadas.

Sería además una fuente de recursos para el Estado, no despreciable.

Agradecido al Superior Gobierno, al señor Presidente y demás miembros del Consejo, el honor dispensado de haberme hecho representar en mi carácter de Inspector General de Minas, al Departamento Nacional de Ingenieros, en tan interesante Congreso, en el cual se han tratado por distinguidas personalidades de varios países, las cuestiones que somera y fielmente he enumerado en el curso de la presente exposición, sólo me resta la satisfacción del deber cumplido y saluda al señor Presidente y señores miembros del Consejo con mi más alta y distinguida consideración.

Alberto Castells.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Exmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Exmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades ocurridas en este puerto, después de mi parte de ayer.

Montevideo Noviembre 30 de 1909.

ENTRADAS

Vapor nacional "Salvor", de Maldonado, con 12 pasajeros.

—Vapor argentino "Venus", de Buenos Aires, con 105 pasajeros.

—Vapor argentino "Río de la Plata", de Buenos Aires, con 127 pasajeros.

—Vapor inglés "Urmston Grange", de Newport, con 11 pasajeros.

—Vapor inglés "Jeseric", de Calcuta, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Harmodius", de Glasgow, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Zamora", de Coronel, sin pasajeros.

—Vapor alemán "Parthia", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor holandés "Sliedrecht", del Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Viena", del Salto y escalas, con 120 pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés "Queen", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor italiano "Valparaiso", para Génova y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Herminius", para Amberes, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Triton", para el Salto y escalas, con 190 pasajeros.

—Vapor alemán "Serapis", para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor alemán "Giessen", para Bremen, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente,

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á ENRIQUE LÁZARO, POR EL DELITO DE HOMICIDIO.

VEREDICTO

Primera: Que está probado que en la mañana del 1.° de Enero del año 1908, el procesado y José Fernández tuvieron unas palabras en la casa de inquilinato calle Maciel 185, con motivo de una botella de caña que el primero reclamaba y el segundo se resistía á entregarle para que no continuara embriagándose.

Segunda: Que en el calor de la discusión Lázaro dió un empujón á Fernández y lo hechó á un lado y precipitándose en el cuarto de éste donde se encontraba su hija María Magdalena, joven de diez y seis años, le agredió exabrupto, en circunstancias en que se hallaba cosiendo.

Tercera: Que José Fernández, al ver agredida y herida á su hija, se dirigió hacia ella, siendo herido de una puñalada por Lázaro, pero pudo dar á éste un golpe con una botella que llevaba en la mano y voltearlo, luchando los dos en el suelo, pudiendo el prevenido herir nuevamente á Fernández, como también á los hijos de éste Margarita y José y á su mujer que concurrieron en auxilio de su padre y marido respectivamente, terminando la lucha por la intervención del vecino Pazos, quien consiguió sujetar á Lázaro.

Cuarta: Que Magdalena Fernández recibió tres heridas de poca importancia, otra larga en el triángulo de scarpa en el muslo derecho y una quinta cortante en la cara anterior del tórax; cuyas lesiones, especialmente las dos últimas, le ocasionaron la muerte el día tres de Enero.

José Fernández recibió seis heridas cortantes de carácter leve.

Esperanza Fernández tres heridas de carácter leve.

El menor José Fernández presentó una herida punzo cortante leve y Margarita presentó varias contusiones y heridas dislacerantes en el brazo izquierdo de carácter leve.

Quinta: Que Lázaro estaba ebrio cuando ejecutó los hechos relatados.

Sexta: Que Lázaro ya había sufrido una pena de penitenciaría por la comisión del delito de lesiones.

Séptima: Que el procesado agredió á golpes de puño al agente policial que lo conducía preso.

Octava y última: Que todas las víctimas estaban desarmadas.

Y lo firman de que certifico.—JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA. — MARTINEZ — MONTERO PAULLIER *Eduardo Rauschert. Francisco del Campo. Dionisio Trillo.—J. Aguiar. —J. Morixe.—Inocencio Preve.*

Adrián Castro, Secretario.

SENTENCIA

Vista en segunda y última instancia esta causa seguida por el Ministerio Público contra Enrique Lázaro, por los delitos de homicidio y lesiones corporales, subida en apelación en virtud de la interpuesta por el defensor del procesado contra la sentencia de fs. 112 dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de 1.er turno, por la que se impone al acusado la pena de veinticinco años de penitenciaría con cuatro meses de reclusión celular, individual y continua.

De acuerdo con los hechos consignados por el Jurado en el precedente veredicto; y

Considerando: Que el procesado ha incurrido en los delitos de homicidio, lesiones corporales de carácter leve y atentado sin armas contra la autoridad, según lo declarado por el Jurado en las proposiciones 2.ª, 3.ª y 4.ª del expresado veredicto (art. 317, 326, parte primera, 190 y 191 del Código Penal.

Considerando: Que la circunstancia agravante de la premeditación, alegada por el señor Fiscal del Crimen en su escrito de acusación y aceptada por el inferior en su sentencia, no ha sido declarada por el Jurado de esta instancia, por lo que debe juzgarse el homicidio perpetrado en la persona de Magdalena Fernández como un homicidio simple encuadrado en el art. 317 del citado Código Penal.

Considerando: Que el Tribunal debe descartar también la circunstancia agravante de la alevosía, que podría hacerse derivar del hecho de haber sido agredida Magdalena Fernández «exabrupto y en circunstancia en que se hallaba cosiendo» hecho declarado en la parte final de la 2.ª proposición del veredicto, pues no habiendo sido propuesta tal causa de agravación por el acusador público, no ha sido ella motivo de discusión durante el juicio y no ha debido ser objeto de declaración especial en el veredicto del Jurado, de acuerdo con los artículos 303 y 304 del Código de Instrucción Criminal.

Considerando: Que según lo expuesto y lo consignado en la proposición 6.ª del veredicto, han mediado en el hecho ejecutado por Lázaro las circunstancias agravantes de ser autor de varias violaciones de la misma ley penal, en las condiciones del artículo 80 del Código Penal, de ser reincidente y de haber abusado de la superioridad de su sexo y de sus fuerzas de llevar á cabo el delito de homicidio en la persona de la joven Magdalena Fernández y las atenuantes de la ofuscación y su estado de ebriedad (proposiciones 1.ª, 2.ª y 5.ª artículo 19 incisos 6, 15 y 18, números 5 y 6 del Código citado).

Considerando: Que el delito de atentado contra la autoridad ejecutado también por el acusado y del cual se ha hecho mérito anteriormente da lugar á la aplicación del artículo 48 del mencionado Código.

Se revoca la sentencia recurrida y se condena á Enrique Lázaro á sufrir la pena de 17 años de penitenciaría con 4 meses de reclusión celular, individual y continua, y al pago de las prestaciones legales, debiendo computársele, como transcurrido dentro del de la condena, el tiempo de cárcel que lleva sufrido.

Publíquese y en oportunidad devuélvanse.—JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.—MARTÍNEZ.—MONTERO PAULLIER.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

CAUSA SEGUIDA CONTRA MARTÍN GONZÁLEZ, ACUSADO POR HOMICIDIO

VEREDICTO

Primera: Que está probado que el 11 de Mayo de 1906 y en la estancia de don Francisco Barreto, en el Queguay, Departamento de Paysandú, el encausado que formaba parte de una cuadrilla de hombres que construía un alambrado, siendo como el medio día y en momento en que se preparaba para conducir en un carrito postes y piques para el trabajo, llegó hasta una carpa para tomar agua;

Segunda: Que á unos doce metros de la carpa tuvo un altercado con Hipólito Moreira, cocinero de una cuadrilla, y le dió muerte asestándole doce puñaladas, tres de ellas por la espalda y la mayor parte graves y mortales según los testigos que revisaron el cadáver;

Tercera: Que los testigos que han depuesto sobre ciertos pormenores del suceso declaran que Moreira no tenía cuchillo cuando fué encontrado muerto y que el cuchillo estaba en la carpa distante unos doce metros del lugar de la reyerta;

Cuarta: Que no consta del sumario que después del suceso el acusado presentase señales de haber sido golpeado ó herido por Moreira;

Quinta y última: Que está probado que el acusado era menor de diez y ocho años, cuando cometió el hecho que motiva este proceso y que no eludió la acción de la justicia pudiendo hacerlo.

Y lo firman de que doy fe.—MARTÍNEZ. —JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA. — MENDOZA Y DURÁN —*Augusto Dupont.—Cayetano Giordano.—Arturo de Freitas.—José A. Càsalia.—Enrique Laviña.—Leonardo Lago.—José Moneda.—Julio D. López.*

Alberto Goldaracena, Secretario.

SENTENCIA

Montevideo, Noviembre 29 de 1909.

Vista esta causa seguida de oficio á Martín González, por el delito de homicidio, y venida á tercera instancia por la apelación interpuesta por la defensa y por el Ministerio Público contra la sentencia dictada á fs. 116 por el Tribunal de Apelaciones de 1.er turno, y que condena á aquel procesado, á la pena de nueve años de penitenciaría;

Considerando: Que de las proposiciones 2.ª y 4.ª del veredicto que antecede se desprende que el procesado es autor del delito de homicidio simple, previsto por el art. 317 del Código Penal.

Que de las proposiciones 2.ª á 4.ª se deduce también que medió en el caso la circunstancia agravante del abuso de la superioridad de las armas, porque el encausado obró en condiciones que el ofendido no podía defenderse con probabilidades de repeler la ofensa (art. 19 núm. 6).

Que en cambio de la 5.ª proposición resulta, que median á favor del prevenido las atenuantes de ser él menor de diez y ocho años de edad cuando delinquió y de haber podido eludir la acción de la justicia por medio de la fuga (artículo 18 incisos 2 y 9); y

Que aumentando la pena media del artículo 317 del Código Penal en un grado por lo agravante del abuso de la superioridad de las armas, y rebajándola luego en dos grados por concepto de las dos atenuantes mencionadas en el párrafo anterior, queda ella fijada en los nueve años de penitenciaría, que impuso la sentencia de segunda instancia.

Se confirma la sentencia apelada, publíquese y devuélvase.—MARTÍNEZ.—JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.—MENDOZA Y DURÁN.

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á IDILIO E. DA SILVEIRA, POR HOMICIDIO.

VEREDICTO

Primera: Que el 4 de Mayo de 1906, entre 7 y 1|2 y 8 de la noche en la villa de San Fructuoso, (Tacuarembó), estaba Leoncio Sales Childe en la casa de comercio de Fournier y Barchouet, tratando de la compra de una ropa blanca, recostado sobre el mostrador, con el sobretodo y el bastón puesto sobre éste;

Segunda: Que entró á la casa el procesado con el propósito de comprar un sombrero, y al ver á Sales Childe, se precipitó sobre él sacando un cuchillo de la boca manga del chaleco, y le infirió las dos heridas que describe el certificado médico de f. 14, á consecuencia de las cuales falleció pocos momentos después;

Tercera: Que los pocos instantes que duró el suceso, el aspecto del acusado era el de un hombre extremadamente agitado y fuera de sí;

Cuarta: Que la víctima no opuso á la agresión del acusado resistencia ni defensa de clase alguna;

Quinta: Que el acusado inmediatamente pidió disculpas al comerciante Fournier por lo que acababa de hacer en su casa, le entregó el cuchillo y le pidió que lo acompañara hasta la policía, lo que hizo el señor Fournier;

Sexta: Que unos cuatro años antes el acusado y Childe habían tenido una pendencia, de la que resultó el primero lesionado en la nariz por un bastonazo que le asestó Childe, lesión que exigió tratamiento médico y originó por algún tiempo una deformación del rostro en el acusado;

Séptima: Que á consecuencia de esa riña con Childe, y del golpe recibido de éste, quedó el acusado sumamente afectado, creyendo ver en ello un estigma que lo afrentaba en el concepto público, y dando lugar en su ánimo al temor persistente de que Childe volviera á humillarlo de nuevo;

Octava: Que Childe se mofó varias veces del acusado á consecuencia de la deformación que le había causado, y que se jactó de la situación de humillación en que lo colocó, obligándolo á abandonar sus estudios;

Novena: Que los antecedentes de conducta del acusado son buenos;

Décima: Que examinado el prevenido del punto de vista mental por los peritos médicos doctores Eduardo Lamas, Elías Regules y Gerardo Arrizabalaga, llegaron éstos á la conclusión de que el acusado no es un alienado; pero que su responsabilidad está grandemente atenuada.

Y lo firman de que doy fe.—PIÑEYRO — CARVALHO LERENA — VIVAS CERANTES. — *López Castillo — Cayetano Giordano — Juan D. Gutiérrez — Héctor M. Escofet — D. Felippone* (hijo), discorde en la 2.a proposición — *V. Stewart — Julio Moreau — Manuel J. Pérez*, discorde en la 2.a proposición.

Alberto Goldaracena, Secretario.

SENTENCIA

Montevideo, Noviembre 27 de 1909.

Vista en tercera instancia esta causa seguida de oficio á Idilio E. da Silveira, por

muerte de Leoncio Sales Childe, venida al conocimiento de esta Sala en virtud del recurso de apelación libre que á f. 279, interpuso la defensa en contra de la sentencia dictada á f. 276 por el Tribunal de Apelaciones de 1er. turno que condena á dicho procesado á sufrir la pena de cinco años de penitenciaría, con las prestaciones legales, y quince días de reclusión celular, individual y continua;

Atento las conclusiones proclamadas por el Jurado en el precedente veredicto; y

Considerando: Que habiendo la segunda proposición del veredicto consignado que Silveira infirió á Childe las dos heridas que le produjeron la muerte, ha establecido su culpabilidad en el delito de homicidio voluntario, previsto en el artículo 317 del C. P.;

Que esa responsabilidad se halla atenuada *A*) Por la buena conducta anterior del acusado á la comisión del delito que motiva este proceso; *B*) Por su estado mental que, si no reveló los caracteres de una enajenación, indicó una situación fronteriza, que de acuerdo con el artículo 18 núm. 1 del C. P., apareja una circunstancia atenuante por haber procedido por estímulos tan poderosos que naturalmente le produjeron arrebato y obcecación, y de que acusan las proposiciones 6.a, 7.a y 8.a; *D*) por su presentación á la autoridad en la forma especificada en la 5.a proposición, que traducen una modalidad de mitigación en el castigo de conformidad con el artículo 18 núms. 9 y 11 del C. P.;

Que milita en contra del acusado la agravante prevista en el artículo 19 núm. 6 del Código citado, que determina la 5.a proposición del veredicto, y que sólo puede influir para compensar una circunstancia de atenuación;

Considerando: Que la disminución en la represión que aparejan las atenuantes, no puede franquear el límite que imperativamente señala el legislador en el artículo 70, inciso 3.o del C. P., impidiendo á esta Sala sentenciadora la aplicación de una pena más benigna;

Por estos fundamentos y los de la sentencia apelada,

Se confirma ésta.—Publíquese y devuélvase.—PIÑEYRO — VIVAS CERANTES — CARVALHO LERENA.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

CAUSA SEGUIDA CONTRA JOSÉ RAVANETTI, POR HOMICIDIO

VEREDICTO

Primero: Que está probado: que el ocho de Junio del corriente año, el prevenido José Ravanetti fué al conventillo de la calle Paysandú núm. 407, en busca de la víctima, Inocencio Rossi, con el objeto de cobrarle un peso que éste le debía.

Segundo: Que una vez que penetró en la pieza ocupada por Rossi, pretendió cobrar á éste la cantidad referida.

Tercero: Que Rossi se negó á abonar lo reclamado y dirigiendo palabras ofensivas, dió á Ravanetti varios puñetazos en la cara, los que le produjeron algunas contusiones leves.

Cuarto: Que entonces el procesado sacó un revólver que llevaba, é hizo con él cuatro disparos sobre Rossi causándole varias heridas, una de las cuales ocasionó la muerte al día siguiente.

Quinto: Que está probado que el prevenido hizo fuego contra su víctima, bajo el impulso de la cólera y del intenso dolor que la agresión de la víctima y los golpes que recibió, le produjeron.

Sexto: Que no está probado que la víctima no tuviera armas á su alcance en el momento del hecho.

Séptimo: Que la única prueba que el proceso arroja contra el acusado, es su verosímil confesión.—Y lo firman de que doy fe.—*Gard y Sanjuán.—J. M. Aubriot.—Otto Miguel Cione.—Florencio P. Alvariza.—Juan T. Clulow.*

Alfredo Guarnaschelli.
Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Noviembre 26 de 1909.

Vista en primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra José Ravanetti por muerte de Inocencio Rossi;

Resultando: Que el Ministerio Público dedujo acusación y pidió se condenase al procesado á la pena de trece años de penitenciaría por el delito de homicidio que cometió, con la única circunstancia atenuante del arrebato y ofuscación y con las agravantes de la superioridad del arma y de haberse ejecutado en la propia morada de la víctima;

Resultando: Que el defensor sostiene que la pena aplicable al prevenido sólo es la del homicidio simple, rebajada de acuerdo con el artículo 331 del Código Penal, y además en otro grado á mérito de la anterior buena conducta del reo;

Resultando: Que vista la causa en juicio público, el jurado pronunció el precedente veredicto;

Considerando de acuerdo con lo ordenado por los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal:

1.o Que el prevenido debe ser juzgado como autor del delito de homicidio que determina el artículo 317 del Código Penal.

2.o Que la tercera y sexta proposiciones del veredicto excluyen en las circunstancias agravantes que establece la acusación, desde que, no estando probado que la víctima no tenía armas á su alcance en el momento del hecho, debe juzgarse lo más favorable para el reo, y ello es que las tenía, ya que no sobre su cuerpo, en paraje de su habitación muy cerca de poder utilizarlas con algún éxito en defensa de su vida. Que si en tales circunstancias la agravante referenciada, resulta inadmisible, aún cuando la víctima fuera agredida inmotivadamente y sin esperarlo,—en el *caso subjudice* mucho menos puede ser aceptada cuando Rossi fué el primero que acometió, propinando á su contrario varios golpes de puño en la cara y lesionándolo levemente en forma audaz,—quien así procede contra una persona de la corpulencia del procesado, hace suponer con fundamento que es porque cuenta con armas á su alcance para continuar en la agresión.

Inadmisible es también la agravante de haberse cometido el homicidio en la propia casa en que habitaba la víctima, dado que el artículo 19, inciso 17 del Código Penal, requiere que ella no haya provocado el suceso y no hay duda de que los golpes propinados por Rossi á su matador fueron la provocación del hecho de sangre.

Tercero: Que á mérito de lo que establece la quinta proposición del veredicto, es de juzgar, indiscutiblemente, que el acusado delinquió, no con arrebato y ofuscación simples, sino bajo la cólera en su grado más alto y bajo el intenso dolor producido por los golpes de puño que le diera su contrario en la cara, afrenta dolorosa, que revelaba bien á las claras actitud temeraria de parte de la víctima. Que por ello, es del caso usar del artículo 331 y hacer rebaja en la pena.

Cuarto: Que establecido la séptima proposición, que la única prueba que contra el acusado arroja el proceso; es su propia confesión, debe admitirse otra circunstancia atenuante á mérito del inciso 9.o del artículo 18. Que, aún cuando, en realidad en el sumario existen declaraciones de personas que aseguran haber visto salir al delincuente de la casa donde ocurrió el hecho, para la calle, tales declaraciones no prueban en manera alguna cómo aconteció el suceso en el interior de la habitación de Rossi: sin la confesión del reo su culpabilidad no estaría probada plenamente y no podría dictarse contra él sentencia condenatoria.

Por estos fundamentos y lo que además disponen los artículos 35, 57, 70, 73 y 91 del Código Penal, definitivamente juzgando, FALLO: condenando al reo de homicidio José Ravanetti, á la pena de tres años de penitenciaría con diez y ocho días de reclusión celular, individual y continua, siendo de su cargo las prestaciones legales.

Ejecutoriada que fuere, cúmplase, debiendo en oportunidad archivarse el proceso.

Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 30 de Noviembre de 1909

Trámite—Una causa por homicidio, recurso de casación. Otra por pelea y agresión. Idem. idem. Cornelio Van Donselar con Casimiro Castro. Antonio Barboza Netto solicita cumplimiento de una sentencia en el juicio de Leonidia Barboza Netto con Custodio Paixau Cortés. El Fisco sobre expropiación de terrenos para el Hospital "Pereira-Rossell". Dionisio Viera con Joaquín Miláns Zabaleta. Un sumario por pelea, recurso de casación. Cinco en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Tres en causas criminales consultadas.

Definitivas—Suc. de Magdalena Reventós de Blanchet con Pascual Rodríguez y Francisco Dourado. Juan Benitez con Wilson Sons y Cía. Ltd.

Administrativo—La Dirección General de Estadística reclama los estados mensuales del movimiento de causas, encausados y penados habidos en los Juzgados Letrados Departamentales de Durazno y San José en todo el año 1908 y meses transcurridos del corriente. El Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber que ha dado dirección al exhorto del señor Juez Letrado de Instrucción de 1er. turno de esta Capital, librado en el expediente de denuncia de don José Alsarí. El Juez de Paz de la 14.a sección de Colonia solicita licencia. Comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores referente al exhorto librado al Juez de Paz de Alvear en autos seguidos por don Elías Perera contra la Compañía de Seguros "Lancashire". El Honorable Consejo Penitenciario pasa una comunicación referente al penado Martín Ubalde. Idem del Tribunal de Apelaciones de 1er. turno, respecto del señalamiento de la Visita General de Cárceles.

Expedientes entrados — Administrativos, 8. En consulta, 4. Relaciones quincenales, 81. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, 15. Oficios librados, 18.

***J. Cubiló*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 30

Trámite—Miguel J. Palermo con Valentín M.a Pérez. Natalio López J. de R. La Junta Económico-Administrativa de la Capital recurre de procedimientos del Poder Ejecutivo.

Interlocutorias—La Empresa de Navegación á vapor Nicolás Mihanovich con la del vapor "Colombia".

En la audiencia de hoy á las 9 a. m. tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Antonio Hernández, por el delito de homicidio.

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 30

Trámite—Manuel Pena Martínez contra la Empresa del Gas. Clementino Barrios, Ra-

mona Martínez Vaeza de Barrios y Domingo Martínez Vaeza con Serafín Martínez. Clemente Baltazar con Teodoro Huober. José Shaw con Eugenio Berrutti.

Interlocutorias—Rossi y Montans con Pedro S. Grané.

Definitivas—Un sumario por contrabando. Un sumario por disparo de arma de fuego y homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 30

Trámite—Test. de Eugenia Boitte de Haurie. Suc. de Manuel Muñiz. Suc. de Melchora Barreto de Sánchez. Suc. de Santiago Perro. Sucs. de Raymundo Garolini y Magdalena Frioni de Garolini. Sucs. de Nicolás y Santiago Agrello. Suc. de José Luis Sosa. Suc. de José Barufa. Suc. de Román Beauxis. Suc. de Vicente Pagani. Sucs. de Francisco Alberti y María Tenconi de Alberti. Suc. de Félix Viglione. Suc. de Cándida Leiva de Zuasnabar. Eugenia San Martín de Zufriateguy en los autos sucesorios de Sebastián San Martín. Suc. de Antonio Plácido Piria, incidente relativo á la menor María Mercedes Piria. El doctor Tulio Idiarte Borda con la suc. de Petrona Cabrera de González. Suc. de Adelaida Damero de Navajas, incidente relativo á Pablo Jesús Navajas. José Mazzuco con Manuel García y sucesión de Josefa Leguizamón, incidente de Pablo Avila y Carmen Melitón. Remigio Sciarra con Dolores Cué de Brizuela. Suc. de Gerónimo Monzón con la suc. de José Ignacio Suárez, incidente de María Josefa Monzón de Suárez. Rosa Mackinon de Morelli. Amelia Martínez de Fresnedo con el doctor Diego A. Pons. Antecedentes relativos á los menores Zulema y Antonio Oribe. Conc. de Vicente Biaño. Diego L. Alfonsin con Hilaria Goyeneche de Urrutia, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Alfonso Counau con la suc. de Eugenia Boitte de Haurie. Jacinto Torres con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Abdón Fernández Espinosa. Conc. de Andrés Ferrando. José y Andrés Landeni, José Martegani, Cayetano Crespi, Vicente Mármora y Santiago Argentó con la Sociedad Cosmopolita de Obreros Albañiles. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno. Suc. de Potrona Cabrera de González, incidente del doctor Tulio Idiarte Borda. Test. de Eugenia Boitte Haurie (3).

Interlocutorias—Suc. de Antonio Avelino Mendez. Sucs. de Angela Bourderi de Mesquita y del doctor Marcelino Mesquita. Suc. de Paula Castex de Harriague. Suc. de Teresa Odone de Ravera. Sucs. de Celedonio Parejas, Francisca Pérez y otros, apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José. Test. de Eugenia Boitte de Haurie, inc. de los señores Caballero y Mazzarochi. La suc. de José Ignacio Suárez con la suc. de Gerónimo Monzón. Andrés Pérez.

Definitivas — Cecilia Indurain de Idiarte, Agustina Castilla de Hill y María Castilla en los autos sucesorios de Pedro Indurain. María Elena Pérez Butler de del Castillo y María Marta Pérez Buttler de Shaw, Ceferino Imeglio. Lorenzo Lanfranco.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 30

Trámite—Antonio Rodríguez (hijo) contra Pedro Gómez Muñoz. Carmen Román de Rodríguez contra Juan Antonio Piria, inc. por costas. Gerónimo García y García. Bernardo Belazagar Etchevest contra Juan Lehemau. Magdaleno Díaz. Francisco M. Madrid contra María Antonia Gomensoro. José B. Gomensoro y Rafael Cuñat Carnana. Mateo Kiwsar contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Paula Rodríguez. Batista Morea. Julio Herrera y Obes contra las sucs. de José María Pampillón y Valentín Casuriaga. Oficio del Juzgado de lo Civil é Intestados de 1er. turno en autos sucs. de María Luisa Larrañuru de Vachin. Sucs. de María Dupuy de Irigoyen y Sixto Irigoyen Test. de Ramón Alvarez. Sucs. de Pedro Castilla, Andrés Castilla, Inés Castilla de Castilla é Inés Castilla. Suc. de Nicolás Pérez de Viera. Suc. de Enrique Durañona. Sucs. de Andrés Gutiérrez y Angela Berriel de Gutiérrez. Staud y Cía. y Arturo Durañona contra la suc. de Enrique Durañona. José Tur. Sucs. de Pedro Ortega y Guillerma Cutilo, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Augusto Morales y suc. de Carlos Peixoto de Abreu Lima contra Cayetano Amado y Manuel Morales. Francisco D. Costa contra Ramón Rama. Francisco D. Costa contra José M. Sienra y Carranza. Suc. de Antonio Monzano ó Monzani, inc. por costas. Suc. de Domingo Geriboni.

Interlocutorias—Conc. voluntario de Ereole Cantoni. Suc. de Concepción Muñoz de Castellanos. Sucs. de Juan Monterrosa y Florinda Tovagliare de Monterrosa y María Luisa Monterrosa. Julia Sánchez de Callaba contra Federico Callaba, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Flores.

Definitivas—Josefina Rígoli de Rígoli, Dominga Rígoli de Riccardi, Raquel Rígoli de Frattini y Fernando Seresso. Test. de Alberto Flaquer. Carlos Rinoldi.

IMPEDIMENTO

Testamentaría de Enrique García (2).

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 30

Trámite—Test. Benigna Baldivia de Curbelo. Test. de Justo G. Castro. Suc. Manuel Pose. Suc. José Cerrutti ó Cherrutti. Test. Miguel Vigniolio. Test. de Miguel Vigniolo Sucs. Félix Rodríguez, Desideria Rodríguez de Barredo, Carolina Rodríguez de Mora. Sucs. Emilia Rodríguez de Mora é Hilaria Rodríguez de Arroyo. Suc. de José Garzetti. Sucs. Simón Spinetti, María y Segunda Spinetti. Suc. Catalina Rocca. Suc. Ana Lavalleja de Landívar. Suc. Toribio Tutzo, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Test. Modesta Fernández de Tutzo y Toribio Tutzo. María Elena Carve de Urioste, venia. Alfonso Estévez, sobre ciudadanía. Juan B. A. Faravelli contra Salvo, Campomar y Cía., sobre indemnización. Concurso voluntario de Juan Pérez. José Otero Domínguez contra Polonia Martínez Carrillo de Larrea. Mauricia Bonilla, sobre artículo 15 del Código Civil. Juan Goyeche contra la Empresa del Tranvía Oriental. Oficio del Juzgado de Paz de la 12.a sección.

Interlocutorias — Sabina Migñagoren de Dovitiis sobre rectificación de partidas, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. José Formento, incapacidad.

Definitivas—Francisco Pérez, incapacidad. Juan Harriague. Elena Pujadas de Quinteros. Guillermo Bianchi. José Formento. Luisa G. de Cheppa. Test. Manuel Grasa.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 30

Trámite—Fisco con Francisco E. Acosta, expropiación. Andrés Sanguinetti, denuncia. Juana Quiroga de Quiñones con Fisco. Florencio Rodríguez con Junta E. Administrativa. Edificios Escolares (est. Serrato).

Interlocutoria—Guillermo Pereda, denuncia (Mérola).

NOTA—Tuvo lugar la audiencia decretada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos con Agustín Avelleyra.

OTRA—Tuvo lugar la audiencia decretada en los autos seguidos por la Junta E. Administrativa con Joaquín Jubín.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTOS

Trámite—Bartolomé Suchini y otro con Adolfo del Campo.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 30

Trámite — Conc. Lorenzo Mazzoni. Conc. Pedro J. Portillo. Bibiano E. García con Juan B. Risso y Francisco Garello. *Antonio* Pumar, concordato extrajudicial. Conc. Felipe G. Bertrán. José Así, concordato judicial. Cazzuli y Cía. con Empresa de Luz Eléctrica de Montevideo.

Interlocutoria — Manuel P. Flandiño con Joaquín Santos.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 30

Trámite—Bernardo Cottens con Rufino De Bellis. Pedro Imaz, denunciando la fuga del comerciante Manuel Imaz. Conc. Antonio G. Belenda, calificación. Staudt y Cía., Francisco D. Faig, Ache Hnos. Fábrica Nacional de Sombreros, Compañía General de Ropa Blanca y Hermann Krabb y Cía. con Emilio J. Neffa. Conc. Manuel Imaz. Antonio Gebelin con Antonio López. Lorenzo N. Beco con Eduardo Zorrilla. Juan Buizón con Enrique Birart. Conc. Manuel Imaz. Angel Ganzo, Alfonso Bazet y Antonio M. Segui con G. Dotres y Compañía. Antonio. Pastorino, concordato extrajudicial. José Maggi con R. B. de Peñafort.

Definitiva — Máximo Rodríguez con Manuel Aguiar.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 30

Trámite — Federico Brito del Pino con Juan Harley. Manuel Gómez. Carlos A. Beltrán. Norberta Iglesias. Exhorto del Juzgado Letrado del Salto. Faustino Silva y Colmán. Cayetano Viale con Angela Basté. Gregorio D'Albora. Juan M. Cázeres con Juan Facal. Suc. Cayetana Porcile de Pepe. Robustiana Montenegro con Bernardo Alcain. Exhorto del Juzgado Letrado de Canelones. Nicolás Jordano con Francisco Iribarra. Manuel J. Barreiro con Brígida Pérez. Evaristo Moreira. Dámaso Sierra y Josefa Frias. Luis Mendieta Amoroso con Bibiana Díaz. Víctor Martori con Domingo Landi y otro. Luisa G. de Martínez. Rosa Barile con Andrés Cetrangelo. Vicente Rodríguez con Francisco Real. Victoria Dacosta de Acevedo. Eduardo Ponce con Ramona Bayolo. María Acquarone. Lizardo Durán y Vidal. Juan F. Coelho con Eusebio Suárez. Victoria Bonta de Morelli con Angel B. Morelli. Isabel Maggi con Felipe B. Torrens. Vicente Padrón con José T. Tellechea. José Negrette. Luis G. Carbajal y Julia Cortinas. Catalina Calcagno con Doroteo Sena. Juan P. Lamolle con Emilio Pernas. Oscar L. Rusconi.

Interlocutorias — Carmen Moratorio de Muñoz con Justo Torre. Suc. Antonio Bonilla y otro. María Puglia. Sofía Sardá con Alfredo de Arteaga.

Definitivas — Carmen Avallone con Antonio Delpino. Nicasia Almada de Aguiar. José Sánchez. Amadeo Figueroa. Ciriaco Le-

Pedetti. Antonio Barbazota. Paura é Hipólito Pereira.

—Se celebró una audiencia de divorcio por mutuo consentimiento.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Senadores

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Noviembre 30 de 1909.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primera discusión del proyecto de ley que establece los derechos municipales que pagarán los edificios y reedificaciones en el Departamento de la Capital.

Primera discusión de los artículos aditivos propuestos por los señores senadores por Soriano y Canelones, relativos al proyecto de ley que establece la acción pública en determinados delitos.

Continuar la segunda discusión particular del proyecto de ley que establece determinadas disposiciones relativas al Patronato de la Infancia.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario

Dirección G. de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios.

Montevideo, Noviembre 29 de 1909.

INTERIOR

Apud Fortunato, Beltran Mariana, Belen Brígido, Bustamante Celica, Bermúdez Bitalino, Cami Cayetano, Charquero Rosario, Cerped María, Campomar Catalina, Cazaux Paulo, Castro Romana, Curbelo Valentina, Caraciolo Francisco, De Los Campos Lola D., De Pió Enrique, Escalada Anatilde L. de, Echenique Amanda M., Atchegoimberry Aída, Franmouno Dominga, Freitas Luis G., Fornier familia de, Grucci Vicente, García Trinfon, Gozalba Gustavo, Gobbi Alejandro, García Alfredo, González Martín, González Tapernaberry J., García Francisco, Gonzalezy Cecilia, Lucastegui Juana, Liberto Angel, Laureli Magdalena, Labayen Juan, Márquez Julia P. de, Medice Martin, Manacorda Herminio, Martinez Gustavo J., Orfilia Juanita, Paz Zacarias, Pereira José, Pereira M. J., Félix Pérez, Pérez Manuel, Pelaez Alejandro, Piegas Horacio S., Pan José M. Pignataro Cayetano, Rodríguez Lindolfo P., Rodríguez Inés B. de, Scarone Fructuoso, Suarez Francisca R. de, Villar Ubaldo, Willat Juan J.

EXTERIOR

Amarelle Fernández Estrella, Alonso Isidro, Acuña Josefa, Ascargorta Santos, Barthelèmy Germene, Bagur Juan, Bugni Daniel, Carro Angel, Cozzi Felippo, Cardini Luigi, Castro Trinidad, Cortelezi Bamxbina, Dibenedetto Antonio, Di Semone Francesco, Di Lorenzo Oscar, Dapelo & C.ª, Espelt B. Rafael, Fothergill F. W., Fontenlos Graciano, Freire Ferreiro Josefa, Fernández Adela M. de, Fernández Pérez Antonio, Freijido Edelmiro, Gambarotto Angel, González Eduardo, Garrigos López Pascual, González Secundina, González P., Grandi Cicilia, Hudueza Francisco, Huerta Juan, Irastorta Francisco, Lizarduy Saturnino M., Lello M. A., Márquez Santos, Maresca Daniel, Mión Emilia G. de, Miguel Federico, Manso de Alfonsea Rafael, Manoci Vello, Massione G., Oarchula Salvador, Pomer Nicolás (2), Pérez Manuel, Piechafita María, Pierre Juan, Quiroga López Pura, Rodríguez Enrique, Ramos Margarita S. de, Ruanoba Toribio, Roig Lorenzo, Suárez Fernández P., Ubarte Angel, Vidal Antonio V., Voza Michelo, Varela José, Valin Manuel, Vaz Antonia, Weiler y Aguirre, Zenteno Esteves Antonio.

Montevideo, Noviembre 30 de 1909.

INTERIOR

Avegno José, Ballesteros Josefa, Conte Enriqueta, Ferrero Victorio, Guerrero Emilia M. de, López Sara, Orfilia Micaela P. de, Zafra José.

EXTERIOR

Altuna José, Aitemberger J., Ballejo Justo, Brockman M., Benítez Eduvijes, Erro Vicenzo, Faniel M., Franke R., Fleury Claire (2), Fernández Deolinda, Labrena Giovanni, Lery Camille, Lema Estrulla, Masanés Victor, Meukes M., Meliterni Nicola, Neto Micaela, Pasopiale Emilio, Piñeiro Cal Constante, Pintos Modesto P., Pintos María, Pérez José, Rivero Isidro, Roquete Carlos, Senin Juan.

Augusto Viera, Jefe de la Oficina.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 30—HORAS 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Sur al Oeste, con lluvias y manifestaciones eléctricas en la República; en Melo han caído 2 litros de agua por metro cuadrado.

Datos de hoy á las 5 p. m.:

Barómetro 757.20.

Temperaturas: Normal 18°90, á la intemperie 24°; máxima 18°90, á la intemperie 27°50; mínima 16°30, á la intemperie 13°60.

Viento S. W. 5 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 56 kilómetros á las 6 h. 45 p. m.

Tensión del vapor de agua 10.10. Humedad relativa 70.

Aguas del antepuerto:

Temperatura 13 00.

Cloruro de sodio por litro, gramos 6.18.

Cloro libre por litro, gramos 3 81.

Vientos del Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 30 de Noviembre de 1909

Avaluaciones por nuevas construcciones:

Lúcas Pérez, Enrique Simonet, Andrés Picardo, José Bachino, Francisco Spósito y Ana Trota, José Citra y Cándido Aicardi, Escolástica R. de Calistro Meza, Francisco Ferro, Nicolás Gotuzzo, Celestino Gutiérrez, Julio Mauvezin, Felipe E. Ducit, Guillermo Pereda, Antonio Díaz, Sandalio Almeida, Sábado Orilo, Ramona R. de Rocha, Isabel Acosta, Mario Sadara, Antonio Ricart, A. G. de Berteletti, Antonio Di Matteo, Carlos Pezzoni.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARICS DEL URUGUAY

Noviembre 30 de 1909.

1.ª RUEDA

No se efectuaron operaciones.

2.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	1.880	al contado . . .	72 90 %
»	2.350	para 1.° Diciembre	72 80 »
»	1.880	ídem ídem . . .	72 80 »

Empréstito de Conversión

$	932 50	al contado . . .	96 80 %

Títulos Hipotecarios Serie E

$	1.000	al contado . . .	98 60 %

Títulos Hipotecarios Serie F

$	1.000	para 1.° Diciembre.	96 40 %

Títulos Hipotecarios Serie G

$	5.000	para el 2 Diciembre	95 80 %
»	2.000	para 1.° Diciembre.	95 80 »

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

30 de Noviembre de 1909

Viena, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 1.° de Diciembre á las 10 p. m.

Berlin, para Buenos Aires, saldrá el 1.° de Diciembre.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	5.45 p. m.	Central .	5.15 p. m.
Terrestre	5.15 p. m.	Sucursal	4.45 p. m.
Bolsa .	4.45 p. m.	Bolsa . .	4 p. m.

P. de Satrústegui, español, para Tenerife, Cádiz y Barcelona, saldrá el 2 de Diciembre.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	9 a. m.	Central. .	8 a. m.
Terrestre .	8 a. m.	Terrestre .	7 a. m.
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa . .	7 a. m.

Ancona, italiano, de Buenos Aires para Santos, Tenerife y Génova, saldrá el 3 de Diciembre.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central.	3 p. m. del día 2	Central .	2 p. m. del día 2
Terrestre.	2 p. m. del día 2	Terrestre.	1 p. m. del día 2
Bolsa . .	2 p. m. del día 2	Bolsa . .	1 p. m. del día 2

Magellan, francés, para Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 4 de Diciembre.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	10 a. m.	Central. .	9 a. m.
Terrestre .	9 a. m.	Terrestre .	8 a. m.
Bolsa . .	9 a. m.	Bolsa . .	8 a. m.

Oravia, inglés, para Santos, Río de Janeiro, San Vicente, Lisboa, Leixoes, Vigo, Coruña, La Pallice y Liverpool, saldrá el 5 de Diciembre.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	10 p. m. del día 4	Central	9 p. m. del día 4
Terrestre	9 p. m. del día 4	Terrestre	8 p. m. del día 4
Bolsa	6 p. m. del día 4	Bolsa	5 p. m. del día 4

Elkab, alemán, para Punta Arenas y escalas hasta Callao, saldrá el 6 de Diciembre.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	7 a. m.	Central	11 p. m. del día 5
Terrestre	11 p. m. del día 5	Terrestre	10 p. m. del día 5
Bolsa	12 m. del día 5	Bolsa	11 p. m. del día 5

Vapores de Ultramar esperados en Diciembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Incle Banck...	inglés...	1	Nueva York
Wellgunde....	inglés....	1	Amberes
Mereddio.....	inglés....	1	Liverpool y escs.
Burgundy.....	inglés....	1	Liverpool y esc.
Lealtá.........	italiano..	1	Génova
Pampa........	francés...	1	Marsella y esc.
Santa Rita.....	alemán...	1	Hamburgo y esc.
Roland........	alemán...	1	Bremen y esc.
Campañia.....	italiano..	1	Génova

Vapores á salir para Ultramar en Diciembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Araby.........	inglés....	1	Liverpool
Dacia..........	alemán ..	1	Hamburgo y escs.
Ceylan........	francés...	1	Dunk. y esc.
Rosseti	inglés ...	1	L. y Liv.
Umbria	italiano...	1	Gén. y esc.
Algerie.......	francés...	1	Mars., B A.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 1909

Luis Alberto Badill, oriental, 19 meses, Daymán 297.

Angela Pagano de Pastorino, italiana, 54 años, casada, Florida 36.

Eulogia Ledesma, oriental, 26 años, soltera, Casa de Aislamiento.

José Pérez, español, 55 años, soltero, Agraciada 240.

Blas Amato, oriental, 7 meses, Coquimbo 130.

Jorge Bambeta, oriental, 9 meses, Millán 103.

Eduardo Pedro Atchugarry, oriental, 5 meses, Blandengues 77 A.

Deolinda Loriente, oriental, 1 mes, Asilo de Expósitos y Huérfanos.

Catalina Cuadri de Torres, española, 55 años, casada, Camacuá 65.

Ilda Angélica Dasso, oriental, 9 meses, Rivera 198.

Catalina Cherrutti de Otonello, italiana, 56 años, casada, Casa de Aislamiento.

Santiago Montorfani, suizo, 66 años, soltero, Manicomio Nacional.

Celina María Girola, oriental, 2 años, Uruguay 467.

Imprenta del Diario Oficial—Solís 69.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 1.° de Diciembre de 1909

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCION DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

					Por centímetro diario
Por 90	publicaciones	se	cobrará..	$	0.025
" 60	"	"	" ..	"	0.03
" 30	"	"	" ..	"	0.04
" 20	"	"	" ..	"	0.05
" 10	"	"	" ..	"	0.09
" 5	"	"	" ..	"	0.08
De 1 á 3	"	"	" ..	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

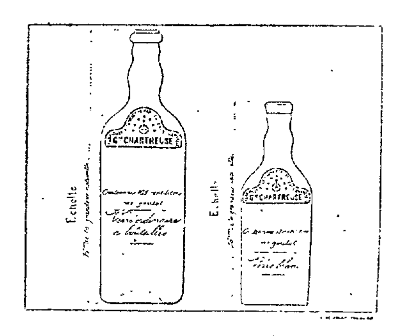
OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.° 39



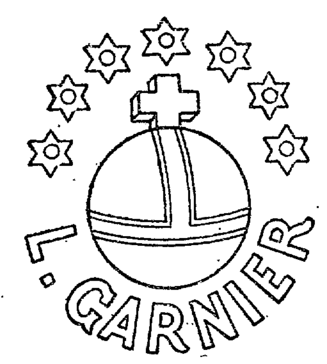
Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

763-v.dic.18.

ACTA N.° 38



Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"L. GARNIER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

764-v.dic.18.

ACTA N.° 37



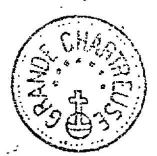
Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

765-v.dic.18.

ACTA N.° 36



Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"GRANDE CHARTREUSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

766-v.dic.18.

ACTA N.° 34



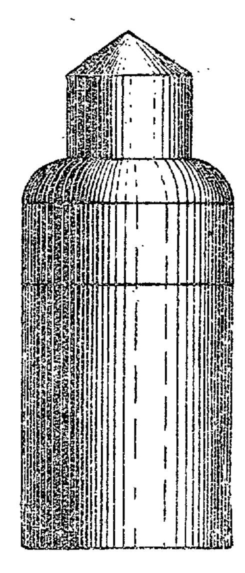
Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

768-v.dic.18.

ACTA N.° 35



Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

767-v.dic.18.

ACTA N.° 32



Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona

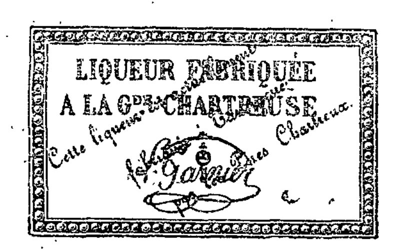
(España), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

769-v.dic.18.

ACTA N.° 31



Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

770-v.dic.18.

ACTA N.° 30



Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"GRANDE CHARTREUSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

771-v.dic.18.

ACTA N.° 33

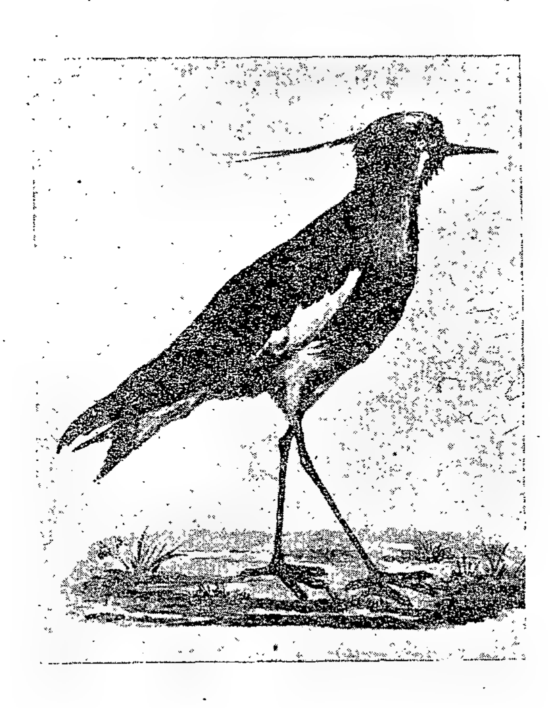
Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"CHARTREUSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

779-v.dic.18.

ACTA N.° 70



Con fecha 13 de Septiembre de 1909, el señor Gregorio Boga, apoderado del señor Ramón Trabal, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 470, ha solicitado el registro de la marca:

"TERU-TERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

777-v.dic.18.

ACTA N.° 127



Con fecha 29 de Noviembre de 1909, el señor Guillermo Rodríguez, de Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 143, ha solicitado el registro de la marca:

"GOAL"

destinada á distinguir los artículos compren didos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sán chez*, Jefe de Sección.

775-v.dic.18.

ACTA N.° 29



Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"GRANDE CHARTREUSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

772-v.dic.18.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.° 93



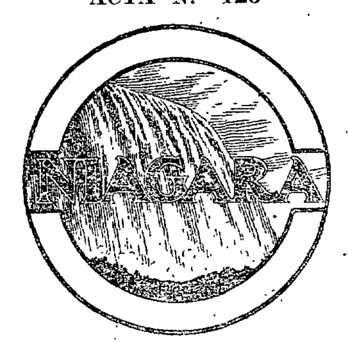
Con fecha 12 de Octubre de 1909, el señor Alberto Himler, de Montevideo, domiciliado en la calle Convención núm. 174, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

776-v.dic.18.

ACTA N.° 126



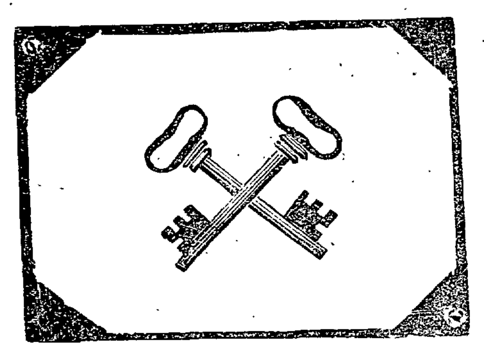
Con fecha 29 de Noviembre de 1909, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Unión Carbide Company" domiciliada en Nueva York (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"NIAGARA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

762-v.dic.18.

ACTA N.° 121



Con fecha 17 de Noviembre de 1909, el señor Manuel Richino, de Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga núm. 582, ha solicitado el registro de la marca:

"DOS LLAVES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

773 v.dic.18.

ACTA N.° 28



Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"GRANDE CHARTREUSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

773-v.dic.18.

ACTA N.° 128



Con fecha 29 de Noviembre de 1909, los señores Tomás Obiol y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle Rincón núm. 258, han solicitado el registro de la marca:

"LA MANOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

774-v.dic.18.

Dirección General de Aduanas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas para las obras de pintura del Salón de Revisación de Equipajes.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el martes 7 de Diciembre á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio sea más ventajosa, como el de rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*La Dirección*.

785-v.dic.7.

Escribanía de Aduana

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, por el presente se cita, llama y emplaza al señor León Dulac, á fin de que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca por sí ó por apoderado en forma, ante la Dirección General á presenciar la apertura é inventario de un sobre á su dirección venido de París, dentro de otro recomendado, N.° 63299, rotulado al señor José B. Zerbino, Sarandí núms. 389 y 391, de esta ciudad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana.

782-v.en.1.o.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Puente sobre el arroyo Maldonado

Llámase á licitación por el término de veinte días para la ejecución de las obras y trabajos proyectados para la construcción del puente sobre el arroyo Maldonado, en el Paso del Molino (Departamento de Maldonado), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día veinte (20) de Diciembre próximo á las dos (2) de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Secretario interino.

761-v.dic.19.

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FELIPE LEMCKE SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rincón núm. 180, y doña ADELA PAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón número 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

993-v.dic.10.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DUCREY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad suizo, nacido en Ginebra, domiciliado en la calle Alzaibar núm. 21, y doña CONSUELO REILLY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 52B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

994-v.dic.10.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BALLESTEROS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente núm. 108C, y doña CARMEN DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 108C.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

995-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAMBOGLIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 449,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

y doña MARIA LOPASSIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 449.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

996-v.dic.10.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CASIMIRO ANTELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña LUISA FRANCOLINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 403.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

997-v.dic.10.

En el Reducto, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUERRERO PERALTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en el Camino Burgues número 20C.; y doña MARIA ASCENCION FOSMAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en el Camino Burgues núm. 20C.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

998-v.dic.10.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOMMASI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana do Livramento, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 123 (2.a sección), y doña MAGDALENA EROSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

999-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO ZABALA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Patria núm. 9, y doña DIAMANTINA DE MARCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1000-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO RIOL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle San José núm. 169, y doña AMELIA SIMON, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 198A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1001-v.dic.10.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO AUGUSTO SANTARELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Numancia núm. 38, y doña ANGELA CHIVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle M. Barreiro núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1002-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO URRUTIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria núm. 201, y doña TERESA ILATRICO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1003-v.dic.10.

Encuadernación "La Minerva"

Aviso á mi clientela y á todas aquellas personas que tengan en mi casa libros encuadernados ó para encuadernar, se sirvan pasar á recojerlos dentro de los treinta días de la fecha, pasados los cuales me consideraré sin ninguna obligación y los haré vender en subasta pública.—J. C. Gómez núm. 198.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*León Courpotin.*

781-v.dic.30.

Venta de almacén

En cumplimiento y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que habiendo proyectado vender á favor de la firma Ferrer y Cía., el negocio que en el ramo de almacén tengo establecido en esta ciudad, en la calle Nueva Palmira esquina Batoví, invito á todos los que se consideren mis acreedores á presentarse en la indicada casa á cobrar sus créditos, dentro del término de treinta días, bajo pena de lo prevenido en dicha ley.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Francisco Panzera.*

783-v.dic.24.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de López y Novo en el ramo de fábrica de jarabes y aguas gaseosas, en la calle Juan D. Jackson núm. 548, la que se traslada á la calle Durazno núm. 345, que girará en lo sucesivo bajo la sola firma del socio don Francisco A. López, que se hará cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. Por tanto, se notifica á los acreedores de la expresada firma, que deben presentar los justificativos de sus créditos en la referida casa dentro de los treinta días siguientes á esta primera publicación.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Francisco A. López.*

780-v.dic.30.

Venta de despacho de bebidas

Participamos al comercio y al público en general que, con esta fecha hemos vendido el despacho de bebidas sito en la calle Treinta y Tres núm. 65, á favor de don Ceferino Rodríguez. El que se considere acreedor puede pasar con sus justificativos por el mismo local, dentro del término de treinta días como lo determina la ley: pasado dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Luis y Antonio Spigno.*

784-v.dic.30.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de papel destinado á la impresión del DIARIO OFICIAL, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Administración, calle Solís núm. 71.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en las oficinas de la Administración hasta el día 4 de Diciembre del corriente año, á las 3 de la tarde, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Una vez abiertas las propuestas presentadas, y labrada el acta de estilo, serán elevadas al Ministerio del Interior para su resolución.—Montevideo, Noviembre 20 de 1909.—*J. Dufort y Queirolo*, Administrador.

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración.*

3837-pte.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

Se avisa á los señores que han presentado sus marcas, enumerando artículos, que en virtud de haberse reglamentado la ley, deben pasar por esta Sección á regularizar sus registros, especificando clases, y á depositar el importe de los avisos.—Montevideo, Noviembre 23 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

715-v.dic.11.

ACTA N.° 83

Con fecha 1.o de Octubre de 1909, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la Remington Arms Company, domiciliada en Ilion, N. Y. (Estados Unidos), ha solicitado el registro de la marca:

"REMINGTON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

746-v.dic.17.

ACTA N.° 84



Con fecha 1.o de Octubre de 1909, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de los señores P. Loopuyt y Cía., domiciliados en Schiedam (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

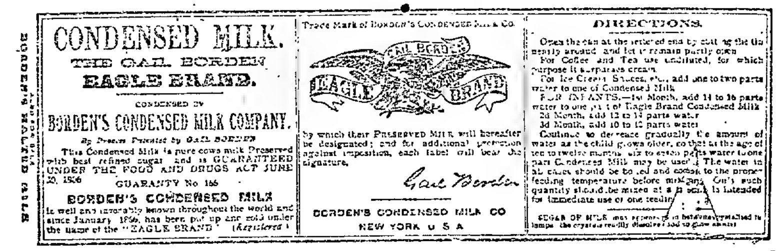
"LOOPUYT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

747-v.dic.17.

ACTA N.° 87





Con fecha 1.o de Octubre de 1909, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la Borden's Condensed Milk Company, domiciliada en Nueva York (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"EAGLE"

destinada á distinguir los artículos compren didos en la categoría 8, clase 70.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánc hez*, Jefe de Sección.

750-v.dic.17.

ACTA N.° 114



Con fecha 3 de Noviembre de 1909, los señores Taranco y Cía., apoderados del señor José Arechabala y Aldama, domiciliado en la ciudad de Cárdenas, República de Cuba, ha solicitado el registro de la marca:

"LA VIZCAYA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a y 68.a.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

756-v.dic.17.

ACTA N.° 18

Con fecha 10 de Agosto de 1909, los señores Flores Chans y Guimaraes, de Montevideo, domiciliados en la calle Uruguay núm. 348, han solicitado el registro de la marca:

"VICTORIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 11.a excepto producto para la fotografía, y 14.a, 32.a, betunes, cremas y pomadas para pulir y otras substancias del mismo uso excepto ferretería, 33.a excepto pinturas, 72.a.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

753-v.dic.17.

ACTA N.° 125

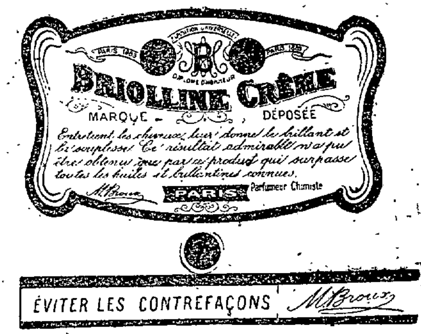
Con fecha 27 de Noviembre de 1909, el señor Rafael C. Riestra, apoderado de la Sociedad Anónima Actiengesellschafh Paulanerbraü Salvatorbraueri, domiciliada en Munich, ha solicitado el registro de la marca:

"SALVATOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 80.a para canastos impresos, arcos de barril y camisas de paja.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

752-v.dic.17.

ACTA N.° 122



Con fecha 17 de Noviembre de 1909, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de los señores Vva Broux et Fils, domiciliados en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"BRIOLLINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

751-v.dic.17.

ACTA N.° 16



Forma Depositada

CALLICIDA "¡YO VALDRÉ!"

MODO DE USARSE

Desprendase del parche el papel, quedando la pasta adaptada á la tela rosada. Caliéntese ligeramente la pasta y colóquese sobre el callo ó dureza, sujetándolo un momento, asegurándolo con un poquito de algodón y una pequeña venda para que quede bien pegado: la pasta debe cubrir *solamente el callo*, evitando toque la piel. A los ocho ó diez dias se quita el parche y quedará extirpado de raiz el callo ó dureza, sin que vuelva á reaparecer.

Depósito General: Buenos Aires
G. PISTRITTO —DIAZ VELEZ, 651

Callicida ¡Yo Valdré!
Unico verdad
DEPOSITO GENERAL
G. Pistritto. Diaz Velez 651 B. A.

Con fecha 6 de Agosto de 1909, el señor Manuel Otermin, apoderado del señor Gaetano Pistritto, domiciliado en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"¡YO VALDRE!"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría .... clases 1.a al 79.a,

y lechería, de la clase 80.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

724-v.dic.15.

ACTA N.° 4

CRÊPE DE SANTÉ
RUMPF

Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad "Tissage de Crepe Rumpf", domiciliada en Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"CREPE DE SANTE RUMPF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a y categoría 9, clase 80.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

721-v.dic.15.

ACTA N.° 5

Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de "The Viavi Company Incorporated", domiciliada en San Francisco, California (E. U. de N. A.),

"VIAVI"

han solicitado el registro de la marca: destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

722-v.dic.15.

ACTA N.° 7

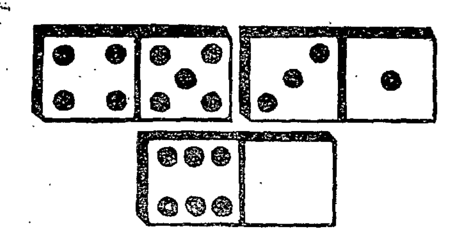
Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de "The Bristish Luxfer Prismatic Syndicate Limited", domiciliada en Londres, han solicitado el registro de la marca:

"LUXFER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 40.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

723-v.dic.15.

ACTA N.° 74



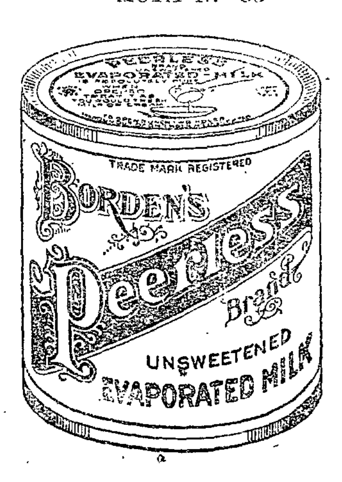
Con fecha 18 de Septiembre de 1909, el señor Juan Brea, de Montevideo, domiciliado en la calle General Artigas núm. 24 (Pocitos), ha solicitado el registro de la marca:

"DOMINO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

755-v.dic.17.

ACTA N.° 85





PEERLESS BRAND
UNSWEETENED
EVAPORATED MILK
Borden's Condensed Milk Co.
NEW YORK U. S. A.

Con fecha 1.o de Octubre de 1909, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la Borden's Condensed Milk Company, domiciliada en Nueva York (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"PEERLESS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

748-v.dic.17.

ACTA N.° 86





DIRECTIONS
MAGNOLIA BRAND CONDENSED MILK
BORDEN'S CONDENSED MILK CO.
NEW YORK, U. S. A.

Con fecha 1.o de Octubre de 1909, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la Borden's Condensed Milk Company, domiciliada en Nueva York (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"MAGNOLIA"

destinada á distinguir los artícu os comprendidos en la categoría 8, clase 70.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

749-v.dic.17.

ACTA N.° 6



Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la "Wolverhampton Corrugated Iron Company Limited", domiciliada en Elles mere Port, condado de Chester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"THE EMU BRAND BEST"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

720-v.dic.15.

ACTA N.° 98



Con fecha 13 de Octubre de 1909, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor J. Lesquendieu, domiciliado en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LA REINE DES CREMES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

734-v.dic.16.

ACTA N.° 105



Con fecha 19 de Octubre de 1909, el señor Felipe B. Torrens, domiciliado en Montevideo, calle Uruguay núm. 26, ha solicitado el registro de la marca:

"AUTOMOVIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 50.a y 51.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

716-v.dic.14.

ACTA N.° 8

Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la National Phonographe Company, domiciliada en la ciudad de West Orange, distrito de Essex, Estado de Nueva Jersey (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"AMBEROL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

730-v.dic.16.

ACTA N.° 19

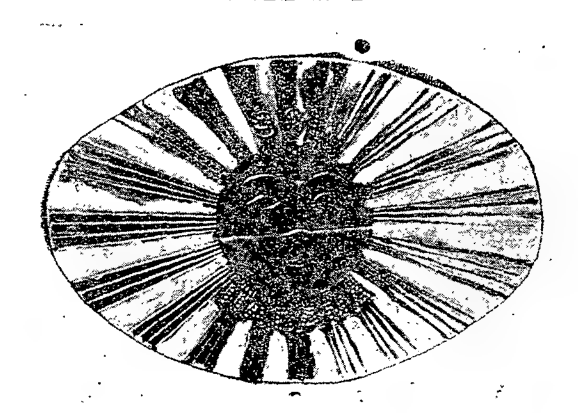
Con fecha 10 de Agosto de 1909, los señores C. Brandes y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle Zabala núm. 131, han solicitado el registro de la marca:

"MIGNON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6 y 7, clases 8.a, 9.a y 10.a, 16.a, 27.a, 32.a, 40.a hasta 42.a inclusive, 44.a á 55.a incluso, 56.a hasta 58.a incluso.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

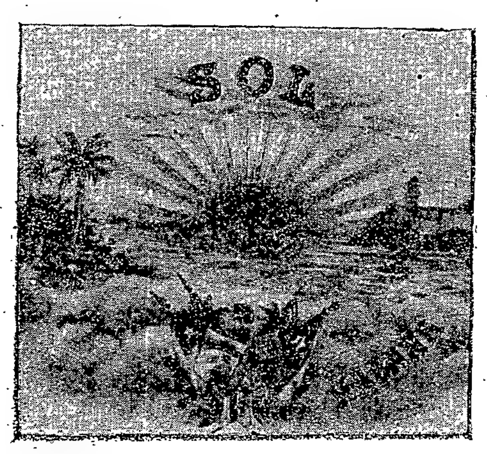
731-v.dic.16.

ACTA N.° 2









Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores Juan J. Hore y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle Misiones núm. 205, han solicitado el registro de la marca:

"SOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

719-v.dic.15.

ACTA N.° 54

Con fecha 30 de Agosto de 1909, el señor Manuel Otermiu, apoderado de la señora Anna Taschner, domiciliada en Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"PERTUSSIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 15.a, y categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1909.— *Ricardo Sanchez*, Jefe de Sección.
725-v.dic.15.

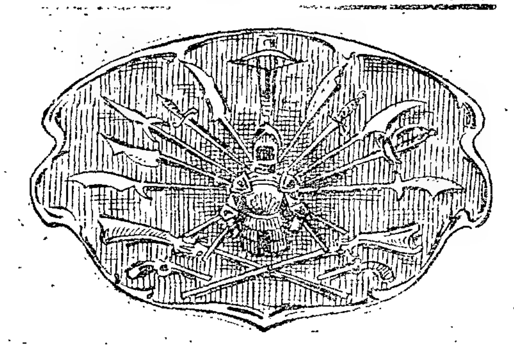
ACTA N.° 104

Con fecha 18 de Octubre de 1909, los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AUTOLINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 9.a, 14.a y 58.a.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
754-v.dic.17.

ACTA N.° 41



Con fecha 18 de Agosto de 1909, el señor Joaquín Lourido, de Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola números 58 y 60, ha solicitado el registro de la marca:

"PANOPLIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 67.a y 68.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1909. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
717-v.dic.14.

ACTA N.° 99

Con fecha 13 de Octubre de 1909, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Jourde Frères, domiciliados en Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"CORDIAL—MEDOC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
727-v.dic.16.

ACTA N.° 72

Con fecha 14 de Septiembre de 1909, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la señora viuda de Teófilo Bijón, domiciliada en Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ROSE D'AMOUR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
728-v.dic.16.

ACTA N.° 10

Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la Chester Kent Company, domiciliada en Boston, Estado de Massachusetts (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"VINOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a, y especialmente remedios para uso interno como tónico.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
729-v.dic.16.

ACTA N.° 71



Con fecha 14 de Septiembre de 1909, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la señora viuda de Teófilo Bijón, domiciliada en Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"SARDOMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
733-v.dic.16.

ACTA N.° 20

Con fecha 10 de Agosto de 1909, los señores C. Brandes y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle Zabala núm. 131, han solicitado el registro de la marca:

"CABALLERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a, 9.a, 14.a, 16.a, 27.a, 32.a, 40.a hasta 42.a inclusive, 44.a hasta 55.a inclusive, 56.a á 58.a inclusive y 76.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
732-v.dic.16.

ACTA N.° 24

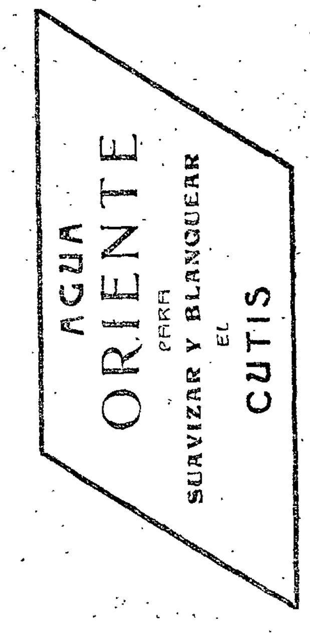


Con fecha 13 de Agosto de 1909, los señores González, Vázquez y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle Victoria núm. 1, han solicitado el registro de la marca:

"EL MERITO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a y 70.a inclusive. — Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sanchez*, Jefe de Sección.
735-v.dic.16.

ACTA N.° 9



Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo H. Pons, domiciliado en Montevideo, calle Colón números 124A y 124B, han solicitado el registro de la marca:

"AGUA ORIENTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
738-v.dic.16.

ACTA N.° 113



Con fecha 3 de Noviembre de 1909, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la razón social Les Fils de Peugeot freres, domiciliados en Valentigney, Doubs (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"PEUGEOT" (Etiqueta Especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

736-v.dic.16.

ACTA N.° 120



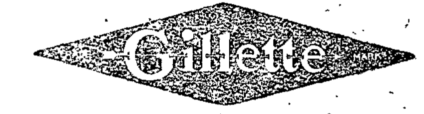
Con fecha 16 de Noviembre de 1909, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, domiciliados en la Avenida de la Paz número 26, han solicitado el registro de la marca:

"TAURINOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

757-v.dic.17.

ACTA N.° 11



Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la "Gillette Safety Razor Company", domiciliada en Boston, Estado de Massachusetts (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"GILLETTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 42.a y 43.a y categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

737-v.dic.16.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un puente sobre el arroyo Conventos, en las inmediaciones de la ciudad de Melo.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la ejecución de las obras y trabajos proyectados para la construcción del puente sobre el arroyo Conventos, en las inmediaciones de la ciudad de Melo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día diecisiete (17) de Diciembre próximo á las dos (2) de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Secretario interino.

748-v.dic.17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Montaje de los tramos metálicos de los puentes en construcción sobre el río Santa Lucía Chico y arroyo Juncal.

Llámase á licitación por el término de veinte días para el montaje de los tramos metálicos de los puentes en construcción sobre el río Santa Lucía Chico y arroyo Juncal, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día tres (3) del próximo mes de Diciembre á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 15 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Secretario interino.

679-v.dic.3.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio destinado á Jardín de Infantes

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio destinado á Jardín de Infantes, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día dos (2) del próximo mes de Diciembre á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 12 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Secretario Interino.

668-v.dic.2.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ante esta Dirección se ha presentado doña Graciosa Arricar de Morél, propietaria del sepulcro número 150 del Cementerio del Buceo, solicitando se extraigan con destino al Osario, los restos de Martín Garat, una párvula, hija de Graciosa Lacost, Miguel G. Corbo, Juan Berhacaray, Delia Bonomi, Juan Errecalde y los de Antonio Diz.

Se previene á los interesados que tienen *noventa días* de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Noviembre 13 de 1909.—*La Dirección.*

687-v.feb.17.

Don Juan F. Delgado se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 417 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Josefa Pérez de Delgado.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Octubre 29 de 1909.—*La Dirección.*

674-v.feb.14.

Debiendo procederse en breve á la demolición de la pared que divide el primero del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ruega á los señores propietarios de los nichos ubicados en dicha pared, que no hayan concurrido al primer llamado, se sirvan comparecer ante esta Oficina, en los días hábiles de 8 á 12 y 30 p. m.—Montevideo, Noviembre 8 de 1909.—*La Dirección.*

653-v.dic.14.

Habiendo solicitado don Juan Perazzo, propietario del nicho núm. 266 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Angela María, José Bugalio, María Riulfo, Jacinta Frecero, Gemma Tealdi, Silvio Laguardia, José Laguardia, Eugenio Moirano, Fernando Molinari, Carmen Rua, Francisco Lavallei, Teresa Udía, Emma Peragallo, Alfredo Dellepiani y Joaquín Sanguinetti, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 8 de 1909.—*La Dirección.*

554-v.en.15.

Ha comparecido ante la Dirección de Cementerios la señora Elena Pezzolo de Parpal, solicitando se le expida un nuevo título del nicho núm. 700 del 2.o Cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el original, que estaba á nombre de su esposo don José C. Parpal.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Octubre 9 de 1909.—*La Dirección.*

533-v.en.10.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Julián P. Michelini, copropietario del sepulcro 2.o cuerpo núm. 141 del Cementerio Central, solicitando sean extraídos del referido sepulcro los restos de: Julieta Dursi, Bibiana Castro y Constancia Marí de Laurenti.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*La Dirección.*

502-v.en.5.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Nicolás Bazzano, propietario del nicho núm. 379 del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida un nuevo título del referido local, por habérsele extraviado el boleto original.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 14 de 1909.—*La Dirección.*

414-v.dic.16.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Domingo Percontino, propietario del nicho número 973 del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida un nuevo título del referido local, por habérsele extraviado el boleto original.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 7 de 1909.—*La Dirección.*

384-v.dic.10.

Ante la Dirección de Cementerios se ha presentado la señora Teresa C. de Schannon, solicitando se le expida un nuevo título del nicho 2.o cuerpo núm. 239, por habérsele extraviado el boleto original, que estaba á nombre de su finado esposo don Diego Schannon.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 30 de 1909.—*La Dirección.*

346-v.dic.1.o.

Intendencia Municipal de Canelones

SEGUNDO LLAMADO Á LICITACIÓN

Por así haberlo dispuesto el señor Intendente Municipal del Departamento, don Eduardo Lenzi, llámase á propuestas por segunda vez, para la construcción del afirmado de macadam con cunetas empedradas, para el primer trozo de trescientos ochenta metros trece centímetros de la calle Montevideo, comprendida entre las de Migues y San Antonio, de esta localidad, de acuerdo con el pliego de condiciones, plano, etc., que obran en esta Intendencia.

Las propuestas, en pliegos cerrados, deberán presentarse en esta Secretaría hasta el día 2 del entrante mes de Diciembre á las 10 a. m., de acuerdo con el formulario establecido en el artículo 1.o del Pliego de condiciones complementarias, y se previene que no serán tomadas en cuenta las que no llenen tal requisito.

Queda establecido que las propuestas serán abiertas en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran á dicho acto; que la que resulte aceptada, deberá el proponente consignar el seis por ciento del precio que se establezca, de acuerdo con el artículo 14 del Pliego de condiciones generales, y el derecho de rechazar todas si no conviniesen á los intereses del Municipio.—Guadalupe, Noviembre 16 de 1909.—*Rómulo F. Rossi,* Secretario.

692-v.dic.2.

Intendencia Municipal de Paysandú

SECCION N.° 3—OBRAS PUBLICAS

La Intendencia Municipal del Departamento de Paysandú, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto del Poder Ejecutivo fecha 2 de Agosto ppdo., llama á licitación para dotar de numeración y nomenclatura á la ciudad de Paysandú.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, dentro del plazo de tres meses contado desde la presente fecha, y acompañarán los interesados los modelos de las chapas correspondientes; debiendo ceñirse para el efecto á las prescripciones del Decreto referido, publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 1139.—Paysandú, Octubre 8 de 1909.—*V. H. Bernasconi*.—V.° B.° *E. Domínguez*, Secretario de la Intendencia. 542-v.en.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CASTAGNA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Figueroa núm. 363, y doña MARIA PICCARDO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 977-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME CARLOS PICCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 38, y doña EMMA WILKENS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores desu sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 978-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO VOLPI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 27, y doña EMMA DI LIETTO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Daymán núm. 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 956-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NIELS BRANDT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad sueco, nacido en Bjornchulla, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 37, y doña ANNA GIMBEL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad dinamarquesa, nacida en Middelfart, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 957-v.dic.2.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO MILLAN Y VAZQUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Convención núm. 228, y doña MARIA ISLAS Y SAN MARTIN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Convención núm. 226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 988-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MANUEL VACCARO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 157, y doña MARIA LUISA BISTAGNINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 958-v.dic.2.

6.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRANLY HAROLD LUCAS CALCRAFT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Garibaldi núm. 519, y doña KATHARINE GERTRUDE DEWHIRST HOGGE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sud, domiciliada en la calle Ejido núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 989-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AGOSTINO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Paysandú núm. 176, y doña RAFAELA SECRETO, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Paysandú núm. 176.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 979-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALMICAR GUEREQUIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Mercedes núm. 347, y doña JUANA BAVIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Ejido núm. 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 969-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CHAMORRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 289, y doña MARIA CONCEPCION SILVA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Cerro Largo número 354.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 959-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PIÑEIRO MARIÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santiago (España), domiciliado en la calle Yaguarón núm. 276, y doña ENCARNACION RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Yaguarón núm. 251.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 960-v.dic.2.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1909 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HELVÉTICO FERRAZZINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 311, y doña AMINA BIXIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 640.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 980-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO FRESSERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Tacuarí núm. 11, y doña DELIA ANDRIANA MUÑOZ Y PEREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 981-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CUORE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 243, y doña CLORINDA CORA ISNARDI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 248.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 970-v.dic.5.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

Por el Registro Civil de Casamientos de la ciudad de Santa Ana do Livramento, Estado de Río Grande del Sud, á 10 de Noviembre de 1909. Se hace saber que contrataron casarse el ciudadano MARCELO JACQUES, hijo legítimo de Oliverio Jacques (hijo) y de Palmira Pereira de Jacques, ambos residentes en la República Oriental del Uruguay, de 19 años de edad, natural de la República Oriental del Uruguay, soltero, propietario y residente en Montevideo; y doña MARIA ESTEVA MALDONADO, hija legítima de Marcelino Maldonado, residente en esta ciudad, y de doña Esteva Rodríguez, ya fallecida en esta ciudad, de 16 años de edad, natural de este Estado, soltera y residente en esta ciudad. Si alguno supiere de algún impedimento, denúncielo.—El Oficial del Registro Civil: *Alfredo Ribeiro de Amaral y Silva*.

En fe de lo cual intimo á solicitud del Oficial del Registro Civil de Santa Ana do Livramento (Brasil), á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por es-

crito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Firmado: *Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
990-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CATALINO FERREIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí número 4, y doña FRANCISCA GUILLOT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí núm. 4.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
982-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL LUNDGREN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión oficial del Ejército de Salvación, de nacionalidad sueco, nacido en Varmland, domiciliado en la calle Cuareim núm. 52, y doña ANA ISABEL WATKINS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Nueva York núm. 20.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
983-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 406, y doña MAGDALENA JOVITA GIUDICE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 58.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
971-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO TANCREDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Colombia núm. 4, y doña JUANA MILANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay núm. 47.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
972-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RISIERI LOMBARDI, de 44 años de edad, de estado viudo de María Longo, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pavia, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 15, y doña CESARIA ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Asunción número 125.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
961-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TEYSERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel núm. 90, y doña CLELIA JULIA AMBROSONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 119.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
962-v.dic.3.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUIS BORNIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en el Peñarol (21.a sección), y doña AMELIA GHISO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 21.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.
963-v.dic.3.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VIAÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Larrañaga s|n., y doña MARIA VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Larravide núm. 77.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
984-v.dic.7.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERNARDO CHIARLONE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Millán número 301, y doña LUISA CHIARLONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 347.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
985-v.dic.7.

En el Reducto, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TANCREDO SALVINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Garibaldi s|n., y doña LUISA GHIGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Garibaldi s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
950-v.dic.1.o.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO PIZZANO (hijo), de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capurro número 10, y doña JORGINA ACOSTA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Capurro núm. 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
964-v.dic.3.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ROSARIO ETCHEVERRY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 766A, y doña MARIA ANGÉLICA COPPIZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 766A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
991-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GUBETTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 182, y doña CARMEN RIVAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Caiguá núm. 209.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
992-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don ESTEBAN VICENTE BADELL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Carmen s|n., y doña ARISTOTELINA PAEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Inca núm. 178.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
986-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ BLANCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión colchonero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Constituyente número 189, y doña CARMEN TRIGO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Constituyente núm. 189.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
987-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SOMOZA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 198 (7.a sección), y doña LUCIA CABITTO Y MAGRINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle San Salvador núm. 206.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
966-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VISCONTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Novara, domiciliado en la calle Paysandú núm. 597, y doña INES DOMINGA PANDOLFI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de la Florida, domiciliada en la calle Colonia núm. 585.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

967-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MORI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 874A, y doña ROSA BARTOLOMÉ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 874A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

965-v.dic.3.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO FONDO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buxareo núm. 9, y doña NARCISA FONDO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Buxareo núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

973-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MAGGI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cuvio, domiciliado en la calle Pública s|n., y doña PIA PERUGGIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cuvio, domiciliada en la calle Pública s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

974-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Presidente Giró núm. 20, y doña DIONISIA PINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle 2|a 18 de Julio núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

951-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FRANCISCO MOREIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Berro número 57, y doña PLACIDA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vecinal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

952-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GENTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno Chico núm. 67, y doña MARIA LUISA BERRUTTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria núm. 569.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

953-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO LARA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Lecot s|n., y doña IRENE CABRERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Buxareo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

954-v.dic.1.o.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO GARRETA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 154, y doña HILDA GILA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Independencia núm. 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

975-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO FAJARDO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lanzaroti, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 223, y doña ANTONIA BETTONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Porman, domiciliada en la calle Independencia núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

976-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 238, y doña MARIA INES CUENCA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla Gorriti núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

955-v.dic.1.o.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CIRIGLIANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenzza, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA CATALINA BRUNO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenzza, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

968-v.dic.4.

JUDICIALES

Alta Corte de Justicia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de la Excma. Alta Corte de Justicia, se cita, llama y emplaza á don Manuel Francisco de Souto, doña Ana de Jesús Souto y don Celestino Celgas ó su sucesión, para que comparezcan á estar á derecho en los autos del intestado Claudio José Dutra, dentro del término de noventa días contados desde la fecha.—Montevideo, Septiembre 24 de 1909.—*Julián Laguna*, Escribano.

460-v.dic.25.

Juzgado Nacional de Hacienda

ESCRIBANÍA DE ADUANA

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza á don Ramón Martirena, para que concurra ante este Juzgado dentro del término de treinta días, á estar á derecho en el sumario instruido con motivo de haber apresado los guardias civiles Avedonio Gómez y Benigno Cayetano 4 décimos caña, 2 bolsas café, etc., 1 diligencia, 9 caballos y arreos, que era conducida por Jorge Artigas y Ramón Martirena, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 22 de 1909.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana.

710-v.dic.24.

EMPLAZAMIENTO — De acuerdo con el auto que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don Francisco E. Acosta, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado le ha iniciado el Fisco, solicitando la expropiación de un terreno de su propiedad situado en el paraje denominado "Despeña Perros", 4.a sección judicial de Treinta y Tres, destinado á Escuela Pública, bajo apercibimiento de nombrársele un Defensor de Oficio si no compareciere dentro de aquel término.—Montevideo, Octubre 15 de 1909.—Téngase por iniciado el juicio de expropiación de la referencia con los recaudos que acompaña, y diríjase comunicación al Juez del lugar en que está ubicado el terreno señalado para la expropiación, á fin de que de cumplimiento á lo dispuesto en el inciso 3.o del artículo 447 del Código Civil, sin perjuicio de la publicación por la Escribanía del Juzgado en el DIARIO OFICIAL, emplazando al dueño ó dueños de la propiedad. Al otro sí, se tendrá presente en la oportunidad debida.—*Castro*.—El Juzgado hace constar, á los efectos de la mencionada disposición legal por ley promulgada el 23 de Mayo de 1906, que fué autorizado el Poder Ejecutivo para declarar de utilidad pública la expropiación del terreno que se trata, y que por decreto reglamentario de fecha 28 de Agosto de 1909 el Poder Ejecutivo declaró urgente la expropiación de que se trata. Tanto la ley como el decreto dicen así en su parte pertinente: Artículo 1.o Los nueve millones de títulos del Empréstito de Conversión de 1905 á que se refiere la parte final del artículo 3.o de la ley de fecha 23 de Enero de 1906, se aplicarán del modo siguiente: *B)* La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y de la adquisición de muebles y elementos de enseñanza. La construcción de los edificios se hará con arreglo á los planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contratos ó por admisión, determinando además su ubicación. — Art. 3.o Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refieren los incisos *B, C* y *D* del artículo 1.o—Decreto Reglamentario—Montevideo, Agosto 28 de 1909.—Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación del terreno de propiedad del señor Francisco E. Acosta, compuesto de cuatro hectáreas y situado en el paraje denominado "Despeña Perros", 4.a sección del Departamento de Treinta y Tres.—Art. 2.o Pase el expediente al señor Fiscal de Hacienda para que inicie el juicio correspondiente, de acuerdo con el artículo 447 del Código Civil y en la ley de 5 de Julio de 1892.—WILLIMAN.—A. GIRIBALDI.

Francisco Sáez, Actuario.

665-v.dic.18.

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días contados desde la fecha,

á la sucesión de don Rudecindo Canosa, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue la Dirección General de Impuestos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término.—Montevideo, Septiembre 23 de 1909. —*Francisco Sáez*, Actuario.

451-v.dic.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Jaime Cibils é hijos, propietarios de una finca situada en la manzana número 7, solar número 83 de la calle Comercio, del pueblo de Atahualpa de este Departamento, lindando: por el Norte, con el solar núm. 73; por el Oeste, con el solar núm. 82, y por el Este, con los solares números 84 y 85.— Siendo su extensión por el frente á la calle Comercio, de 21 metros y 63 metros de fondo; para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria de la referida finca, les ha iniciado la Dirección de Impuestos, bajo apercibimiento.—Montevideo, Septiembre 9 de 1909.—*Francisco Sáez*, Actuario.

386-v.dic.10.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á doña Zaida Carvalho Correa de Coelho, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de partición de los bienes hereditarios promovido en los autos sucesorios de *Alfonso José de Carvalho*, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.— San Eugenio, Septiembre 25 de 1909.—*Teófilo M Real*, Escribano Público.

580-v.en.10.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á doña Damiana y doña Carmen Silva ó sus sucesores, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Eduviges Silva, á deducir sus acciones con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.— Durazno, Septiembre 9 de 1909.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

446-v.dic.23.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Custodio Silveira, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Noviembre 26 de 1909.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

759-v.feb.28.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Francisco López Fernández, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Noviembre 3 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.

671-v.en.14.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don BALDOMERO CABRERA, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Noviembre 11 de 1909.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

680-v.dic.16.

COMERCIALES

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Santiago Fígoli y Juan Novoa y Zás, el negocio de carnicería denominado "1.er Carnicería de la Fuente", que tengo establecido en la calle Agraciada núm. 499, de esta ciudad, la cual compré á don Pedro Viela, y este señor á don Esteban Risso. Los acreedores de esa carnicería que se consideren con algún derecho, deben presentarse con los justificativos en el mismo establecimiento dentro del término de treinta días.— Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*José Díaz*.—

760-v.dic.24.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se lleva á conocimiento de los que tengan interés, que la firma R. Gimeno y Cía., en liquidación, ha vendido sus mercaderías, útiles y enseres á los señores Carlisle, Crocker y Cía. Cualquiera reclamación contra aquella firma, se dirigirá al escritorio del contador liquidador don Pablo Fontaina, Misiones núm. 182.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*Rodolfo Gimeno y Cía.*

743-v.dic.22.

Venta de lechería

Hago saber al comercio y al público que, con fecha de hoy he prometido vender al señor Manuel Castañeira, el negocio de lechería y pastelería de mi propiedad establecido en la calle Sarandí número 53 esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores al susodicho negocio se presenten en el mismo local dentro del plazo de treinta días á reclamar sus créditos.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*Francisco Gatell.*

744-v.dic.22.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, he asociado al establecimiento de panadería de mi propiedad, denominado "Los Altos Pirineos", situado en la calle Agraciada núm. 104, al señor Jesús Caneiro. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1909.— A ruego de Angel Fernández, por no saber firmar, *Francisco Rossi.*

739-v.dic.22.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio se avisa que, con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Filgueiras y José Hermida, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Filgueiras y Enrique Viqueira, que entra á formar parte de la firma social.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Juan Filgueiras.—José Hermida.—Enrique Viqueira.*

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de farmacia gira en esta plaza bajo la razón social de Carrasco y Cía., quedando con el activo y pasivo de la misma el socio don Héctor C. Carrasco. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904; se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la "Farmacia Oriental", en esta Villa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, no se oirá reclamo alguno.—Treinta y Tres, Noviembre 25 de 1909.—*Héctor C. Carrasco.—José M. Martínez.*

718-v.dic.19.

Venta de casa de comercio

Participo que he contratado vender á don Juan Vadone las existencias y los créditos á favor de la casa de comercio que tengo establecida en esta Villa, en la calle Rivera esquina Joaquín Suárez, y que gira bajo el nombre de "Sucursal de Pascual Correale". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los acreedores de la casa se presenten en mi domicilio con los justificativos del caso, á fin de serles abonados dichos créditos dentro del plazo legal, bajo pena de quedar libre de responsabilidad el comprador.—Santa Lucía, Noviembre 24 de 1909.—*Pascual Correale.*

740-v.dic.22.

Formación de sociedad

Se hace saber que con esta fecha se ha constituído la siguiente sociedad: Don Vicente Miglierina, propietario de la fábrica de pasteles sita en la calle Arenal Grande núm. 288, admite como socio á don Luis Peraccini, y por tal concepto previene á los que se consideren acreedores contra el señor Miglierina, se presenten dentro del término de treinta días á contar desde la fecha de esta publicación.—Montevideo, Noviembre 24 de 1909.—*Miglierina y Peraccini.*

713-v.dic.24.

Venta de tienda

Participamos al comercio y al público en general que, por escritura pasada con esta fecha por ante el escribano don Conrado González Barbot, el señor José M.a Mengotti prometió vender á los señores José García, Dante L. Conti y José L. García, todas las existencias, útiles y demás enseres que constituyen la casa de comercio del primero, sita en la calle San José esquina Daymán, de esta ciudad, y la que gira en el ramo de tienda y mercería bajo la denominación de "El Polvorín". Se hace esta publicación á los efectos que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 24 de 1909.—*José M.a Mengotti.—José García.—Dante L. Conti.—José L. García.*

714-v.dic.18.

Al comercio

A los efectos legales hago saber que en esta fecha he contratado comprar al señor Trajano Neves, vecino de esta plaza, las existencias de su casa de comercio establecida en la calle Santa Lucía, quedando al exclusivo cargo de dicho señor el activo y pasivo de la misma.—Rivera Noviembre 23 de 1909.—*Lorenzo Fernández Goñi.*

742-v.dic.27.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he convenido vender al señor Lorenzo Fernández Goñi, las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Santa Lucía, de este pueblo, quedando á mi cargo el activo y pasivo de la misma. Y á los efectos legales hago esta publicación por el término señalado, para conocimiento de mis acreedores.—Rivera, Noviembre 23 de 1909.—*Trajano da R. Neves.*

741-v.dic.27.

Venta de colchonería

Hago saber al público y al comercio en general que con fecha de hoy he convenido vender á don Casimiro Barraco, todas las existencias de la casa de comercio de mi propiedad, que en el ramo de colchonería tengo establecida en esta ciudad, calle Continuación Agraciada núm. 45. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 23 de 1909.— *Juan Cravea.*

716-v.dic.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con fecha 29 de Febrero del corriente año, hemos disuelto la sociedad que teníamos celebrada en esta ciudad, en el ramo de almacén de comestibles al por menor y venta de café por mayor y menor, establecida en la calle Río Negro núm. 29c, habiendo quedado dueño del activo y pasivo de ella el ex socio don José María Moure y separado don Modesto Rodríguez, en virtud de haber recibido toda la parte de capital y utilidades que le correspondían. Los que se consideren acreedores de la extinguida sociedad, deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma casa, calle Río Negro núm. 29c, dentro del término de treinta días para serles abonados.—Montevideo, Noviembre 23 de 1909. —*José María Moure.—Modesto Rodríguez.*

713-v.dic.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que, por escritura que en 20 del corriente autorizó el escribano don Francisco Faig, se ha disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Carlos Pozzi y Cía., en el ramo de hotel, café y bar, habiendo quedado todo su activo y pasivo á cargo de los señores socios Carlos Pozzi y Carlos Bernasconi. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 23 de 1909.—*Carlos Pozzi y Cía.*

717-v.dic.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, á los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura autorizada el 20 del actual por ante el escribano don Emilio J. Paz, ha quedado enteramente disuelta la sociedad que giró en esta plaza, calle Juan L. Cuestas núm. 47, bajo el rubro Andrés J. Soca y Cía., formándose en el mismo acto una nueva sociedad bajo la misma razón, compuesta por los señores Andrés J. Soca y Ernesto Bacigalupi y Odicini, para continuar los negocios de aquélla en el ramo denominado "La Proveedora de Pescado", tomando á su cargo la nueva firma el activo y pasivo de la anterior.—Montevideo, Noviembre 23 de 1909.—*Andrés J. Soca.—Ernesto Bacigalupi y Odicini.*

718-v.dic.17.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Arístides Nicolaydis y Cía., propietaria del café y bar calle Colón núm. 51. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse dentro del término de 30 días á la casa calle Rampla número 87.—Montevideo, Noviembre 22 de 1909.— *Atanasio Cristo.—Arístides Nicolaydis.*

714-v.dic.17.

Venta de café y restaurant

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores don Angel Reta y doña María Bordagaray, el negocio que en el ramo de café y restaurant tengo establecido en esta ciudad, calle Pérez Castellanos números 33 y 35. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala núm. 173, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 22 de 1909.—*Juan Pedro Arcos.*

708-v.dic.26.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, he prometido vender á don Lino Piedra Cueva (hijo) la casa de comercio sita en esta ciudad, en la calle Uruguayana núm. 187 esquina Gil, en el ramo de despacho de bebidas, cancha de bochas y anexos.—Montevideo, Noviembre 20 de 1909.—*Pedro Müller.*

712-v.dic.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Julián Viera y Hno., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Fraternidad núm. 171 esquina Zabala, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo (Pueblo Victoria), Noviembre 20 de 1909.—*Fausto de los Santos.*

703-v.dic.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio Fernández, el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor sito en la calle Cerrito números 363 y 365, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 20 de 1909.—*Antonio Alonso.*

702-v.dic.15.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al público en general que hemos contratado vender al señor Antonio Martínez, nuestra casa de negocio establecida en el ramo de despacho de bebidas, sita en la calle Yacaré núm. 2 esquina 25 de Agosto núm. 55. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos nuestros acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos. Vencido dicho plazo, el señor Martínez quedará exento de toda obligación.—Montevideo, Noviembre 20 de 1909.—*Domingo López.—Fernando Domingo.—Antonio Martínez.*

705-v.dic.15.

Venta de casa de comercio

En cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la siguiente publicación: Que por escritura celebrada ante el escribano don Miguel Ormaechea en el día de hoy, he vendido, previa disolución de la razón social Escuder y Alberti, la casa de comercio que era de mi propiedad, á los señores Pedro y Domingo Alberti, que seguirán el mismo negocio bajo la firma de Alberti Hnos.—Guadalupe, Noviembre 19 de 1909.—*Pedro C. Escuder.*

711-v.dic.17.

Venta de panadería

Habiendo contraído el compromiso de vender á don Valentín Mintegui el negocio de la Panadería de la Sirena establecido en esta ciudad, calle Orillas del Plata números 139 y 141, quedando á mi cargo las deudas y créditos correspondientes hasta el 30 del mes que rige, emplazo á todos los que se consideren acreedores ó con algún derecho á esa panadería y sus anexos, para que dentro del tiempo legal comparezcan al local de la misma á cobrar el importe de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 19 de 1909. —*María Omar,* viuda de Francisco Ferrer.

704-v.dic.15.

Venta de farmacia

Por el presente hago saber al comercio y al público, que por contrato otorgado con esta fecha ante el escribano don Dionisio Coronel, he prometido vender al señor Florencio Demicheri, todas las existencias de la farmacia de mi propiedad, denominada "Semería", situada en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 728A. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Noviembre 19 de 1909.—*Julio M. Mangino.*

698-v.dic.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Eduardo Bianchi el negocio de almacén de comestibles y bebidas establecido en el pueblo La Paz, calle Comercio esquina Canteras.—La Paz, Noviembre 19 de 1909.—*Margarita A. de Hümesick.*

699-v.dic.14.

Venta de despacho de bebidas y billar

Dando cumplimiento á lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender á don Pascual Pizzolanti, el despacho de bebidas y billar que con la denominación "Bar La Prensa", tenemos establecido en esta ciudad, calle Mercedes núm. 16. Sírvanse, por consiguiente, nuestros acreedores, presentarse á dicho establecimiento con los justificativos correspondientes, á fin de serles abonados sus créditos.—Montevideo, Noviembre 18 de 1909.—*Domingo Cartolano.—Juan Naya.*

707-v.dic.16.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he vendido á Victorio Azzatto y Cía. (que la forma don Juan Molinelli), la carnicería de mi propiedad establecida en la calle Artes esquina Colón. Los que se consideren con derecho á cobrar deudas, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben hacerlo dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno.—Paysandú, Noviembre 18 de 1909.—*Roque Azzatto.*

700-v.dic.21.

Venta de almacén, café y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores José A. Ballone y Juan Scordamallia, las existencias de mi casa de negocio situada en el número 1002 de la calle Rondeau esquina Corrientes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar sus cuentas.—Montevideo, Noviembre 18 de 1909.—*T. Carvia y Cía.*

696-v.dic.12.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don Arturo Vivas Cerantes, con fecha 16 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad y que giraba bajo la razón Desiderio Fleurquin y Ceferino Travieso, quedando con el activo y pasivo el socio Desiderio Fleurquin. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 17 de 1909.—*Ceferino Travieso.—Desiderio Fleurquin.*

691-v.dic.11.

Despacho de bebidas y billar en venta

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Manuel Lago Canto y Faustino M. Canto, el despacho de bebidas y billar, denominado "El Sol", sito en la Avenida Canelones núm. 629A, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 17 de 1909.—*José Calabrese.*

690-v.dic.11.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, ha quedado disuelta la sociedad que para la venta de artículos de droguería, perfumería y demás similares, teníamos establecida en esta plaza, en la calle Uruguay núm. 126, y la que giraba bajo la razón social de Otto Feller y Cía., habiéndose retirado el socio señor Victorio Raggio (hijo) y quedando á cargo del activo y pasivo el señor Roberto Otto Feller, quien continuará en el referido negocio con la firma Otto Feller y Cía. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 17 de 1909.—*Roberto Otto Feller.—Victorio Raggio* (hijo).

693-v.dic.11.

Venta de bar y billar

Por el presente ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que con esta fecha y ante el escribano don Pedro Ospitaleche, hemos vendido á don José Vázquez y don Jesús Crego, el bar y billar que teníamos establecido en la calle Colón números 28 y 30, de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores, deberán presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos, á fin de serles satisfechos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 17 de 1909.—*Manuel López Rodríguez.—Ceferino Rodríguez Pérez.*

685-v.dic.10.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Máximo Giráldez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Bella Vista núm. 52 (Reducto). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 16 de 1909.—*Juan Nogueira.*

694-v.dic.11.

Al comercio

Participo al comercio que he vendido al señor don Clemente Rey, las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, en la calle Orillas del Plata núm. 170, en el ramo de puesto de verduras y frutos del país. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con sus respectivos créditos para serles abonados, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Noviembre 16 de 1909.—*Ricardo Lores.*

684-v.dic.16.

Venta de farmacia

Participo que he contratado vender á don Germán Núñez mi casa de comercio en el ramo de farmacia, que tengo establecida en la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo, en la calle 25 de Agosto esquina Ituzaingó. A los efectos de la ley de la materia, hago saber á mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la misma casa ó en esta ciudad, calle 18 de Julio número 86, con los justificativos de sus créditos. Vencido dicho plazo, el señor Núñez quedará exento de toda obligación.—Montevideo, Noviembre 15 de 1909. —*Florencio Demicheri.*

689-v.dic.11.

Disolución de sociedad

Los que suscriben participan que han disuelto la sociedad que tenían en la casa de negocio en los ramos de despacho de bebidas y venta de cigarros, establecida en esta ciudad, calle Recinto núm. 82, quedando á cargo del expresado establecimiento el socio Ricardo Tettamanti, con todo su activo y pasivo, según detalle en la escritura que con tal objeto se otorgó ante el escribano don Juan J. Segundo en esta misma fecha.—Montevideo, Noviembre 15 de 1909.—*Félix Balzaretti.—Ricardo Tettamanti.*

686-v.dic.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Prado, el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores núm. 62 esquina Convención, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 15 de 1909.—*Andrés Prado.*

682-v.dic.16.

Venta de almacén

Se hace saber al público en general que he contratado vender á favor de los señores Uría Hnos., todas las existencias de mi casa de negocio que tenía establecida en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, en la calle Mercedes número 102 y Convención núm. 99. Se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que pasen por la calle Mercedes núm. 102 á cobrar sus créditos. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 13 de 1909.—*Juan P. Calvo.*

670-v.dic.7.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender las existencias de mi casa de comercio sita en Solís Grande (Minas), al señor Manuel Báez, de acuerdo con mis acreedores, participo á todos los que se consideren con algún derecho, que deben presentarse hasta el 12 de Diciembre de 1909, después de cuya fecha no oiré reclamo alguno.—Montevideo, Noviembre 12 de 1909. —*Pascual Ramos.*

681-v.dic.16.

Venta de café y billar

Comunico que con esta fecha he vendido á los señores Juan Filgueiras y José Hermida mi casa de comercio en el ramo de café y billar, sito en la calle 18 de Julio núm. 318, denominado "El Tropezón". Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

1904, hago la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal.—Montevideo, Noviembre 11 de 1909.—*Manuel Alvarez.—Juan Filgueiras.—José Hermida.*

688-v.dic.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Evaristo J. Pereira, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones núm. 280 esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 10 de 1909.—*Domingo Abbate.*

663-v.dic.4.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Jaumandreu Hnos., de Sarandí Grande, la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tenemos establecida en Tala de Castro, 8.a sección judicial del Departamento de Florida, y que gira bajo la razón social de Guichon y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, á fin de que los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio de los señores Jaumandreu Hnos., en Sarandí Grande.—Tala de Castro, Noviembre 10 de 1909.—*Felipe Benicio Guichon.—Juan L. Ford.*

660-v.dic.3.

Venta de casa de comercio

Participo al público en general y en especial al comercio, que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Manuel Cendán, he vendido á don Loreto Burgos la casa de comercio que giraba en la Estación Latorre, Departamento de Florida, en el ramo de fonda, posada, despacho de bebidas y billar, y que administraban mis hijos Fortunato y Jacinto Ballesteros, quedando á mi exclusivo cargo los créditos activos y pasivos de la misma.—Estación Latorre, Noviembre 9 de 1909.—*Angela F. de Ballesteros.*

676-v.dic.7.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto, de común acuerdo, la casa que en el ramo de biselados y plateados, teníamos establecida en la calle Tacuarembó núm 153, y que giraba bajo la razón social de Elia y Petracca, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Francisco Elia. Todo el que se considere con derecho alguno debe presentar sus cuentas dentro del término que la ley determina.—Montevideo, Noviembre 9 de 1909.—*Elia y Petracca.*

661-v.dic.3.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos convenido vender á don Luis Gigli, el establecimiento de molino y fidelería denominado "La Esperanza Agrícola", radicado en el pueblo del Carmelo. En consecuencia, los que se consideren acreedores se servirán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos á percibir sus importes en el establecimiento referido, y de no hacerlo así, quedará eximido de toda obligación y responsabilidad el comprador mencionado, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Carmelo, Noviembre 9 de 1909.—*La Comisión Liquidadora.*

664-v.dic.4.

Venta de panadería

Se hace saber al público que he vendido al señor Martín Ansuberro, mi casa de negocio en el ramo de panadería, situada en la calle Blandengues núm. 81, de este Departamento. A los efectos de la ley respectiva, hago esta publicación.—Domicilio para presentarse cualquier acreedor: la misma casa de negocio.—Montevideo, Noviembre 9 de 1909.—*Rafael Parada.*

654-v.dic.2.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don Arturo Vivas Cerantes, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén teníamos establecida en la Villa del Cerro, de este Departamento, la que giraba bajo la razón Cánepa Hnos., quedando con el activo y pasivo de ella el socio José Cánepa.—Montevideo, Noviembre 9 de 1909.—*José Cánepa.—Juan Cánepa.*

655-v.dic.2.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Elas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y Cía. Pedro
Carvalho de Loureiro Son João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cúneo Manuel

D

De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María
D'Halewyn y Bauzá J.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Felippone y Cía.
Fignone José

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
González Barbot J. G.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
González Juan
González y Cía. Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Lenzi y Brito
Luning Roberto
Langlade Juan B
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois André
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Marsilio Aleardo de

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Puppo y Cánepa
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rey y Cía. Celestino
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José
Rama María

S

Souleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabazo Benito
Teijido Josefa
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero
Sichero y Rubin

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y Cía. Pedro
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Lta.
Helguera F. B.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y Cía.
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Piaggio y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Salvo y Cía.
Szende Amigel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C

SORIANO

María Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

V.o B.o—ZAS.

Rivera

Gazapina y Cía.

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Montevideo, Noviembre 2 de 1909.

656-perm.1016.

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidero D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Jas. Olivera.

Venta de librería

De acuerdo con la ley, hacemos saber que hemos vendido á los señores Alvarez y Cía. la casa de negocio en el ramo de librería, papelería, encuadernación y santería, sucursal establecida en la Avenida Rondeau núm. 205 esquina Cerro Largo. Los que se consideren acreedores ó con algún derecho á este comercio, deben presentarse dentro del témino de treinta días.—Montevideo, Noviembre 9 de 1909.—*Adroher Hnos.*

657-v.dic.2.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general, á los efectos procedentes, que hemos resuelto de común acuerdo y amistosamente, disolver la sociedad que gira en esta ciudad bajo la razón de Juan M. Durán y Cía., en el ramo de almacén de comestibles, Avenida 18 de Julio núm. 226, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio don Jaime Taltavull.—Montevideo, Noviembre 9 de 1909.—*Juan M. Durán.—Jaime Taltavull.*

658-v.dic.2.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida con comercio en el ramo de peletería y pellonería en la casa núm. de la calle Hocquard, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo sociales el señor José Segade. A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para los que se consideren acreedores ó interesados de cualquier otra manera en el comercio referido, se presenten dentro de 30 días en la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata.—Montevideo, Noviembre 8 de 1909.—*Segade y Moreno.—José Segade.—Francisco Moreno.*

650-dic.1.o.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que, según escritura de fecha de hoy autorizada por el escribano don Andrés Sóñora, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo, la sociedad que en los ramos de barraca de maderas, artículos de construcción, compra y venta de cereales, frutos del país, depósito de maquinarias agrícolas y comisiones en general, teníamos establecida en esta ciudad, bajo la firma de Bardier y Leys, quedando su activo y pasivo á cargo de don Antonio Leys. — Carmelo, Noviembre 8 de 1909.—*Valentín Bardier.—Antonio Leys.*

697-v.dic.20.

Disolución y constitución de sociedad

Se hace saber al público, á los efectos procedentes, que por escritura autorizada el 28 de Octubre último ante el escribano don Isaías Ximénez, ha quedado enteramente disuelta la sociedad que giró en esta plaza, calle 25 de Mayo núm. 271, bajo la razón de Albanell y Cía., formándose en el mismo acto una nueva sociedad, bajo la razón de Sibils, Carballal y Cía., para continuar los negocios de aquélla en el ramo de depósito de alfombras y artículos similares, tomando á su cargo la nueva firma el activo y pasivo de la anterior.—Montevideo, Noviembre 6 de 1909.—*Albanell y Cía.—Sivils, Carballal y Cía.*

652-v.dic.1.o.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público y al comercio que, por escritura pasada hoy ante el escribano don José E. Alonso, hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos establecida y que giraba bajo la razón de Celestino Lucchini y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores de la sociedad disuelta presentar sus cuentas dentro de treinta días en la casa calle Colonia núm. 315, de esta ciudad.—Montevideo, Noviembre 6 de 1909.—*Celestino Lucchini.—José Vico.*

654-v.dic.1.o.

Al comercio

Participamos al comercio que hemos vendido á los señores Bartolomé Faridone y José Sbarbaro, las existencias de nuestra casa de comercio situada en esta ciudad, calle 25 de Agosto núm. 169, y que todos los que tengan créditos contra dicha casa deben presentar los comprobantes dentro del término de treinta días, á los efectos legales.—Montevideo, Noviembre 5 de 1909.—*Peirano Hnos y Cía.*

642-v.dic.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Florentino L. Pastorino, las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino del Cerro núm. 142, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 5 de 1909.—*Manuel Fernández.*

640-v.dic.6.

Imprenta en venta

Participo al público en general que he prometido vender á la Empresa periodística que representa don Polidoro Pereyra y Alvariza, la imprenta "La Prensa", que tengo establecida en esta localidad, con todos sus accesorios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que todos los que se consideren con derechos se presenten á deducirlos dentro del término de 30 días, pasados los cuales no se oirá reclamo de especie alguna.—José Batlle y Ordóñez, Octubre 5 de 1909.—*Solano Ramírez Noblía.*

646-v.dic.1.o.

Venta de casa de comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á los hermanos Carlos Alejandro y Carlos Arnaboldi, todas las existencias que, sin excepción, constituyen mi casa de comercio que en el ramo de tipografía y fábrica de bolsas de papel, tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón núm. 260A. En su consecuencia, prevengo á mis acreedores este hecho, á fin de que dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente á esta publicación, se presenten á mi domicilio, calle San José núm. 139, con sus respectivas cuentas, para serles abonadas, bajo el apercibimiento legal que corresponda.—Montevideo, Noviembre 3 de 1909.—*Francisco Falcone.*

637-v.dic.5.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al público que por escritura pasada ante el escribano don Isidoro Vidal, en el Durazno, con fecha 23 de Octubre ppdo., la sucesión de don Felipe Gastambide vendió á don Angel Gastambide las existencias y casa que tenían establecida en los ramos de carpintería y herrería, en el paraje denominado "Carpintería", 5.a sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Durazno, Noviembre 3 de 1909.—*Melitón Gastambide.—Angel Gastambide.*

643-v.dic.7.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de hotel, situado en la calle Sarandí y Convención, giraba con la firma Facal y Teixidor, quedando su activo y pasivo á cargo de don Pedro Facal Placilde; lo que se previene á los que se consideren acreedores de la firma mencionada, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Noviembre 2 de 1909.—*Francisco A. Teixidor.—Pedro Facal Placilde.*

672-v.dic.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Fernández Villamil y Manuel Fernández Villamil, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre núm. 120, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dihco término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 30 de 1909. —*Francisco Casás.*

632-v.dic.4.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha he vendido á don Manuel Alonso, la casa de comercio en el ramo de barraca de carbón y cereales de mi propiedad, sita en la calle República Argentina entre Grecia y Chile, Villa del Cerro. Los que se consideren acreedores, pueden concurrir á hacer efectivos sus créditos dentro del término legal.—Villa del Cerro, Octubre 25 de 1909.—*Manuel Ariosa.*

683-v.dic.10.